



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**La suspensión perfecta de labores y sus implicancias en la
liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre
2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO

AUTORAS:

Azaña Castillo, María Milagros (ORCID: 0000-0001-6485-6228)
Castro Iparraguirre, Aurea Elena (ORCID: 0000-0001-6662-5001)

ASESOR:

Mg. Sandoval Nizama, Genaro Edwin (ORCID: 0000-0002-00014567)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Finanzas

CHIMBOTE – PERÚ

2020

Dedicatoria

A Dios quien iluminó mi camino, me acompañó y guió a lo largo de mi carrera profesional, me ayudo a mantener la cordura para no rendirme durante el periodo de elaboración de mi proyecto. A mis padres por ser los autores de mis sueños, porque gracias a su amor, comprensión y apoyo incondicional logre cumplir mis metas, por los valores que me han inculcado, y por haberme dado la oportunidad de terminar mi carrera profesional. A mis hermanos y familia, por brindarme su cariño, su comprensión incondicional, además por estar siempre que los necesito, alentándome a cumplir mis sueños

Azaña Castillo, María Milagros

A Dios, por ser mi fortaleza y mi guía. A mis padres, por apoyarme a concluir mis estudios. A mi mamá Isabel y Elena, por su enorme cariño y sé que desde el cielo me cuidan. A mis hermanos Andrea y Alessander Castro, por su cariño incondicional. A Luis y Ana Sandoval, por confiar en mí, por apoyarme y permitirme ser profesional, por aconsejarme e impulsarme a ser mejor persona cada día. Y a mi familia y amigos que siempre me apoyaron y brindaron su cariño.

Castro Iparraguirre, Aurea Elena

Agradecimiento

A Dios por haber bendecido mi vida, por ser mi guía en el camino, Y darme fuerzas para seguir adelante en momentos de angustia y desesperación. A mis padres, por su preocupación, amor, constante atención a mis estudios, y haberme apoyado a culminar mi carrera profesional. A la Universidad César Vallejo, por brindarme una educación de calidad, a través de docentes capacitados que me proporcionaron sus conocimientos para mi vida profesional. A mi asesor Genaro Sandoval, que respondió mis consultas y me apoyo en el desarrollo de mi proyecto de investigación.

Azaña Castillo, María Milagros

A Dios por ser mi guía y bendecirme a lograr mis metas. A mis padres, por su esfuerzo que me han permitido salir adelante. A Luis y Ana Sandoval por creer en mí y por brindarme la oportunidad de lograr mis sueños. A Dona y Aurea Sandoval, a Donna y Lin-an Chung, y a Marvin Ramírez, por protegerme cuando más lo necesitaba y por confiar en mí. A Patricia Colchado, Roosvelet Olivera y a Kevin Rodríguez, por apoyarme y guiarme en mi carrera profesional. A la Universidad César Vallejo, por brindarme las bases sólidas de la carrera profesional a través de sus docentes que me brindaron sus conocimientos. A mis asesores, Mg. Genaro Sandoval y Mg. Edith Silva por brindarme sus conocimientos, por su paciencia y por guiarme en cada momento para realizar el informe de investigación.

Castro Iparraguirre, Aurea Elena

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Variables y operacionalización	11
3.3. Población, muestra y muestreo	12
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.5. Procedimientos	15
3.6. Método de análisis de datos	15
3.7. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS	16
V. DISCUSIÓN	37
VI. CONCLUSIONES	42
VII. RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS	45
ANEXOS	51

Índice de tablas

Tabla 1: Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
Tabla 2: Ficha técnica del instrumento: Guía de entrevista	13
Tabla 3: Planilla de remuneración sin suspensión perfecta de labores	19
Tabla 4: Planilla de remuneración con suspensión perfecta de labores	20
Tabla 5: Estado de situación financiera sin suspensión perfecta de labores	21
Tabla 6: Estado de situación financiera con suspensión perfecta de labores	22
Tabla 7: Comparación de la Razón Corriente	23
Tabla 8: Comparación de la Prueba Ácida	23
Tabla 9: Comparación de la Prueba Defensiva	24
Tabla 10: Comparación del Capital de Trabajo	24
Tabla 11: Análisis e interpretación del decreto de urgencia N°038-2020 y el decreto supremo N°011-2020	25
Tabla 12: Evaluación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la suspensión perfecta de labores	28
Tabla 13: Razón Corriente	32
Tabla 14: Prueba Ácida	32
Tabla 15: Prueba Defensiva	33
Tabla 16: Capital de Trabajo	33
Tabla 17: Correlaciones	36

Índice de gráficos y figuras

Figura 1: Esquema del diseño descriptivo – correlacional	10
Figura 2: Organigrama de la empresa	17
Figura 3: Resultado de la correlación	36

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo general, determinar las implicancias de la suspensión perfecta de labores en la liquidez, cuyo tipo de investigación es descriptivo - correlacional, y el diseño es no experimental; se tiene como población las planillas de remuneraciones y los estados financieros desde el inicio de sus actividades hasta la actualidad, se tomó como muestra las planillas de remuneraciones, el estado de situación financiera y el estado de flujo de efectivo del primer semestre 2020, el muestreo es no probabilístico – intencional, y se utilizó como instrumento la guía de análisis documental y la guía de entrevista.

Se tiene como resultados implicancias económicas positivas, como la reducción de la carga laboral por S/7,906.00 y el aumento de S/. 8,743.00 en el efectivo y equivalentes de efectivo, permitiendo a la empresa cubrir sus pasivos de corto plazo, particularmente con la prueba defensiva que aumento en 28%.

Se concluye que la suspensión perfecta de labores tiene implicancia media en la liquidez de la empresa, cuyo coeficiente de correlación es 0.516, aceptando la hipótesis alterna, porque al suspender a los 4 colaboradores, la carga laboral disminuyó y los índices de liquidez aumentaron.

Palabras claves: Suspensión perfecta de labores, Liquidez, Carga laboral.

Abstract

The present investigation has as general objective, to determine the implications of the perfect suspension of work in the liquidity, whose type of investigation is descriptive - correlational, and the design is not experimental; The population is the payroll and financial statements from the beginning of its activities to the present, the payroll, the statement of financial position and the cash flow statement of the first semester 2020 were taken as a sample, the sampling It is non-probabilistic - intentional, and the document analysis guide and the interview guide were used as instruments.

The results are positive economic implications, such as a reduction in the workload of S / 7,906.00 and an increase of S /. 8,743.00 in cash and cash equivalents, allowing the company to cover its short-term liabilities, particularly with the defensive test that increased by 28%.

It is concluded that the perfect suspension of work has a medium implication in the liquidity of the company, whose correlation coefficient is 0.516, accepting the alternative hypothesis, because when suspending the 4 employees, the workload decreased and the liquidity indexes increased.

Keywords: Perfect suspension of work, Liquidity, Workload

I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, por la crisis sanitaria muchos países se han afectado en distintos sectores, primordialmente en salud, laboral y economía. Ante ello las empresas se ven afectadas por el cierre de sus establecimientos, lo que conlleva a tener problemas de liquidez, al no contar con ingresos ante las bajas o nulas ventas actuales.

A nivel internacional, en España, según Salvador & Gutiérrez (2020) indican que gran parte de las pymes del sector servicio viven de sus ingresos diarios, lo cual significa que muchas de ellas no cuenten con liquidez suficiente para seguir soportando la paralización de sus actividades. Asimismo, los empresarios están atemorizados debido a que no cuentan con ingresos en estos momentos, además de la incertidumbre al no saber cuando volverán a reanudar sus actividades, así como también no saber si sus clientes cancelarán sus deudas, debido a que con ello tienen que pagar los gastos de alquiler, salarios, etc. Ante ello, al no contar con liquidez las empresas consideran presentar expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE), el cual permite reducir o suspender temporalmente los contratos de trabajo. (párr.4)

A nivel nacional, según el portal de noticias del Instituto Peruano de Economía (2020) indica que al 27 de abril, aún están detenidas las actividades de muchos sectores económicos, lo que ocasiona un fuerte impacto en la economía, el cual se puede visualizar ante la pérdida de ingresos de muchos colaboradores. Ante ello, con la información del ministerio de trabajo, más del 60% de las empresas formales no están autorizadas para continuar con sus actividades durante la etapa de cuarentena, lo cual ha afectado a 1.7 millones de colaboradores formales. Es por ello que alrededor de 7,000 empresas se han acogido a la suspensión laboral para resguardar su liquidez, pero su aplicación implica la suspensión de más de 84 mil empleos. (párr.2)

Asimismo, mediante el portal de noticias el Ojo Público, según Castro (2020) indica que hasta el 28 de abril hubo 8,690 empresas que optaron por acogerse a la suspensión perfecta de labores, ante la falta de ingresos ocasionado por la paralización de sus actividades, lo cual genera dejar de emplear alrededor de 70

mil colaboradores, debido a la afectación económica ocasionada por la pandemia del coronavirus y el aislamiento social obligatorio. Ante ello, del total de 70 mil colaboradores, el 2% representa a las grandes empresas, el 15% son pequeñas empresas y el 83% representa las microempresas. (párr.1)

A nivel local, la problemática actual por el cual atraviesa la empresa Esytec Perú SAC, es la afectación económica debido a que no están laborando por no ser una actividad esencial en estos momentos, más que todo es por la paralización del servicio tecnológico, mantenimiento y reparaciones de equipos que llevan a cabo a terceros. Ante ello la empresa se acogió a la suspensión perfecta de labores de manera parcial, debido a que no es posible que apliquen sus colaboradores el trabajo remoto, ni licencia con goce de haber. Es por ello que suspendió a 4 colaboradores, dejando a los mismos sin goce de haber por el momento por parte de la empresa, contando únicamente con el bono económico de 760 soles que otorga el estado a través de Essalud. Asimismo, el acogimiento se llevó a cabo el 01 de mayo durante la emisión del decreto supremo N°011-2020.

Por lo que se formula el siguiente problema de investigación: ¿Existe implicancias de la suspensión perfecta de labores en la liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020? Teniendo como justificación teórica el estudio de las normas de la suspensión perfecta de labores y el análisis de los ratios de liquidez; en cuanto a la justificación práctica, se realizó porque existe la necesidad de conocer la situación económica en que se encuentra la empresa Esytec Perú SAC luego del acogimiento, y en cuanto a la justificación metodológica, para alcanzar los objetivos establecidos se utilizará la guía de entrevista y la guía de análisis documental, además sirve de base para ciertos aspectos del trabajo como referencia de otras investigaciones.

Teniendo como objetivo general: Determinar las implicancias de la suspensión perfecta de labores en la liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020. Asimismo, se tiene como objetivos específicos: Analizar e interpretar el decreto de urgencia N°038-2020 y el decreto supremo N°011-2020 respecto a la suspensión perfecta de labores; evaluar el cumplimiento de los

requisitos para acceder a la suspensión perfecta de labores en la empresa, Chimbote, I semestre 2020; analizar los ratios de liquidez de la empresa, Chimbote, I semestre 2020; así como también analizar las implicancias de la suspensión perfecta de labores en la liquidez de la empresa, Chimbote, I semestre 2020.

Es por ello que se plantea la siguiente hipótesis de investigación (H_i), si existe implicancias de la suspensión perfecta de labores en la liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020. Mientras que la hipótesis nula (H_0), es igual a: No existe implicancias de la suspensión perfecta de labores en la liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020. Y la hipótesis alterna (H_a), es igual a: Tiene una implicancia media la suspensión perfecta de labores en la liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020.

II. MARCO TEÓRICO

Para el presente trabajo de investigación, se tuvo en cuenta la síntesis de las investigaciones previas y de los aspectos teóricos, relacionados con las variables de estudio, aquellos que nos brindaran información necesaria para llevar a cabo la investigación.

Ante ello, se tiene como antecedentes a nivel internacional, el estudio realizado por Agudo (2015) en España, concluyó que con la regulación del Real Decreto - Ley 3/2012, se puede llevar a cabo la modalidad de despidos, el cual consiente a las empresas reformar su personal en circunstancias de crisis económica, permitiendo la reducción de la planilla, siempre que exista una economía negativa como pérdidas actuales o disminución constante de ingresos, además de tener afectación económica con respecto a su capacidad de continuar con la misma cantidad de trabajadores. Asimismo, la documentación a presentar es importante para no generar nulidad de los procesos, además es necesario destacar la obligación de la negociación, tanto del empleador como del empleado para no ocasionar la nulidad del despido. (p.292)

Asimismo, el estudio realizado por Hammi (2014) en España, concluyó que el control financiero interno de las empresas que brindan servicios generales, frente al control de la gestión de su liquidez es deficiente, la cual tiene implicancia negativa, debido a que cuentan con políticas y estrategias de manejo de su información financiera débiles. Ante ello, al no contar con información a tiempo para tomar decisiones adecuadas, no permite mejorar su liquidez. (p.290)

En el ámbito nacional, el estudio realizado por Paredes (2019) en la ciudad de Trujillo, concluyó que la suspensión perfecta de labores contemplado en el decreto supremo N°003-97-TR, señala que en el transcurso de cese colectivo por motivos económicos, se lleva a cabo por la legislación de forma excepcional como medida que busca la protección de la relación laboral, la cual tiene que ser analizada por parte de la autoridad administrativa de trabajo, y en el caso que se declare improcedente, generará implicancias negativas para la empresa por la interrupción y afectación a los derechos laborales de los trabajadores. (p.44)

Asimismo, el estudio realizado por Paz & Taza (2017) en la ciudad de Lima, concluyó que la gestión financiera de la compañía que brinda servicios técnicos frente a su liquidez es deficiente, la cual tiene implicancia negativa, debido a que por la incorrecta toma de decisiones ocasionó que no se realice una adecuada distribución del dinero disponible en la empresa. Asimismo, cuenta con deficiencias en sus políticas de créditos y cobranzas, lo que causa demora al momento de cobrar los servicios, además que no cuenta con personal capacitado para llevar a cabo el análisis de las herramientas financieras, lo que ocasiona que no pueda cubrir con las deudas contraídas en un corto periodo con los trabajadores y los proveedores. (p.72)

Por lo que se refiere a la parte teórica, comprende a la suspensión perfecta de labores, según Verona, Novoa, Verona & Espinoza (2020) menciona que es la pausa de la relación laboral por un cierto periodo, lo que conlleva a los trabajadores a no tener la obligación de laborar, y al empleador no tener la obligación de pagar las remuneraciones, pero sin perder el vínculo laboral. (p.10)

Igualmente, Verona, Novoa, Verona & Espinoza (2020) indican acerca de las características que la definen, que es la causalidad y la temporalidad, es decir su aplicación durará de acuerdo a la causa sometida, y culminada la suspensión el empleado deberá regresar a sus labores. (p.10)

Adicionalmente Dimartino (2020) menciona acerca de la situación actual de las empresas ante la pandemia, la cual es compleja, debido a que les afectó de manera que tuvieron que tomar la drástica decisión de suspender aquellos trabajadores que no son esenciales en estos momentos. (p.4)

En cuanto a las medidas para preservar el empleo de los trabajadores, según el decreto de urgencia N°038 (2020, art.3°) señala que los empleadores que no puedan implementar el trabajo remoto o aplicar la licencia con goce de haber, por la naturaleza de sus actividades o por el nivel de afectación económica, pueden adoptar medidas necesarias para mantener la vigencia el vínculo laboral y la percepción de remuneraciones, privilegiando el acuerdo.

Asimismo el decreto de urgencia N°038 (2020, art.4°) indica que los empleadores que se vean imposibilitados de otorgar una licencia con goce de haber, sujeta a

compensación posterior por la naturaleza de las labores, que no sea compatible con el trabajo remoto, porque los trabajadores pertenecen a un grupo de riesgo por edad o por factores clínicos, pueden adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones, privilegiando el acuerdo con los trabajadores.

En cuanto a las medidas excepcionales para preservar los ingresos y protección social, según el decreto de urgencia N° 038 (2020, art.5°) menciona acerca de la continuidad de las prestaciones de salud del seguro social de salud, para todos los trabajadores comprendidos en la suspensión, por la duración de la misma, aun cuando no cuenten con los aportes mínimos establecidos.

Igualmente, el decreto de urgencia N° 038 (2020, art.7°) indica que aquellos trabajadores que se encuentren en suspensión, y además que pertenezcan al régimen laboral de la microempresa donde perciban remuneración bruta hasta S/2400, contarán con la prestación económica otorgada por el seguro social de salud equivalente a S/760 mensual, hasta por tres meses.

En cuanto a las medidas que resulten necesarias a fin de mantener la vigencia del vínculo laboral, según el decreto supremo N°011 (2020, art.4°) indica acerca de los empleadores que procuren adoptar medidas necesarias como otorgar el descanso vacacional pendiente de goce o acordar el adelanto a cuenta del periodo vacacional que se genere a futuro; la reducción de la jornada laboral con la reducción proporcional de la remuneración; o la reducción de la remuneración, dicha reducción consensuada debe guardar proporcionalidad con las causas que lo motivan, pero no por debajo de la remuneración mínima.

En cuanto a la tramitación de la suspensión perfecta de labores, según el decreto supremo N°011 (2020, art. 6°) menciona acerca de la comunicación de la suspensión a la autoridad administrativa de trabajo, que los empleadores que deseen acogerse deben comunicarlo previamente a los trabajadores afectados, de manera física o utilizando los medios informáticos. Efectuado ello, el empleador presenta la comunicación de la suspensión por vía remota, señalando su correo electrónico y de los trabajadores comprendidos, a efecto que se le proceda a notificar las resoluciones e incidentes que se presenten.

Asimismo el decreto supremo N° 011 (2020, art. 7°) indica acerca del trámite de la comunicación por parte de la autoridad administrativa de trabajo, el cual dentro de las 48 horas siguientes de recibida la comunicación, solicita la actuación de la autoridad de inspección del trabajo para la verificación de los hechos, la misma que reporta lo hallado e incluye la información del empleador sobre la naturaleza de sus actividades o el nivel de afectación económica según sea el caso, los formularios del PDT 601, la información del empleador sobre el acceso y destino de los subsidios de origen público otorgados en el marco de la emergencia sanitaria, realiza la verificación de los trabajadores comprendidos en la suspensión, que efectivamente se mantengan inactivos, y que sus puestos estén desocupados; de tratarse de una paralización parcial, se verifica si en otros puestos de trabajo persiste la prestación de servicios de manera presencial o remota.

En cuanto a los requisitos para acceder a la suspensión perfecta laboral, según la resolución de superintendencia de sunafil N°076 (2020) indica sobre la información a presentar, cuando la empresa se acoge por la causal del nivel de afectación económica, deberá presentar las declaraciones mensuales de IGV-venta y las planillas electrónicas. Además, cualquier otra información contable y tributaria que forme parte de su registro de ventas u otros libros contables. Asimismo, a fin de obtener el ratio de comparación respectiva, la información requerida debe ser del período previo a la adopción de la medida y del mes equivalente al año anterior. (p. 20-21)

Por otra parte, el trabajo de investigación también comprende aspectos teóricos de la liquidez, según Mejía, Sicheri & Nolasco (2020) citando a Flores (2017) citando a Carrasco (2017) mencionan que es la habilidad de una organización para hacer frente a sus deudas en un corto periodo. (p.4)

Asimismo, Adriana (2004) citando a Chick (1983) la define como la capacidad de un activo para generar efectivo inmediato. (p.503) Adicionalmente, Restrepo & Sepúlveda (2016) citando a Ortiz (2003) la definen como la habilidad de las empresas para cubrir sus deudas de corto plazo, con sus activos disponibles a esa temporalidad. (p.66) Para Thornton (2009) es la eficiencia de una compañía, en la que convierte un activo en efectivo. (p.13)

Igualmente, Vieira, Ceretta, & Da Fonseca (2011) citando a Lui (2006) señalan que la liquidez se refiere a la posibilidad de negociar una gran cantidad de activos, de forma rápida, económica y con un impacto mínimo en el precio. (p.40) Para Cumming, & Hirtle (2001) la liquidez tiene recursos que están a disposición para proporcionar efectivo que cubra los pasivos de la empresa. (p.1) Según Phillips & Wolpert (1993) cuando se presente liquidez limitada y de posible quiebra, las partes interesadas deben intervenir para decidir el adecuado uso de los ingresos. (p.42) Para Pastor & Stambaugh (2001) la liquidez es un concepto profundo que en su mayoría significa la destreza de negociar un número de cantidades rápidamente, a un bajo costo y sin perjudicar su precio. (p.1)

Según Torp (2010) menciona a cerca de su importancia, que la gerencia debe supervisar constantemente el estado de la liquidez que presenta en su compañía, además de la eficiencia en el manejo de estrategias y la gestión de sus objetivos. (p.121) Según Perobelli, Famá & Sacramento (2016) citando a Pastor & Stambaugh (2001) definen también a la liquidez como la eficiencia de tratar varios activos, a un costo considerable, evitando que su valor no se afecte. (p.260) Asimismo, García (2018) citando a Rubio (2007) la define como la capacidad de obtener efectivo mediante los activos disponibles, para cubrir los pagos de corto plazo. (p.330) Igualmente, Gutiérrez, Téllez & Munilla (2005) la define como el desenvolvimiento de la empresa, para cubrir sus deudas en un periodo corto cuando estas cumplan el plazo. (p.3)

Adicionalmente, Blommestein (2008) menciona que, a través de la práctica, la liquidez se entiende como la destreza de utilizar sus activos con la seguridad de que su valor no se afecte. (p.267) Según Córdoba, Coba, Moreno & Santamaría (2017) citando a Aching (2006) mencionan que los ratios financieros se utilizan para tomar decisiones en un determinado tiempo, para mejorar su desempeño. (p.67) Asimismo, la revista *Reflection of vision accomplishment through financial statements* (2015) señala que son utilizados como herramienta para medir la eficiencia de una empresa.

Ante ello, la revista *Reflection of vision accomplishment through financial statements* (2015) señala que el análisis a los estados financieros a corto plazo permite a las empresas predecir situaciones futuras para la toma de decisiones.

Igualmente, Elizalde (2019) citando a Catacora (2012) define al estado de situación financiera como aquel que detalla la posición económica de una empresa en una fecha concreta, en donde se presenta información sobre los activos, pasivos y patrimonio. (p.219) Según Whitehouse (2009) señala que el estado de flujo de efectivo sirve para proporcionar información sobre la variación en un cierto periodo. Asimismo, Rondi, Casal, Galante, & Gómez (2017) citando a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (2008) mencionan que brinda información sobre las causas que generan dichas variaciones, que puede ser por operación, inversión o financiación. (p.104)

Para Ollague, Ramón, Soto & Novillo (2017) citando a Fontalvo, De la Hoz, & Vergara (2012) mencionan que los ratios financieros son un mecanismo de suma importancia para realizar una adecuada gestión financiera en las empresas. (p.24) Asimismo Chávez, Córdova & Alvarado (2017) citando a Vallejo (2012) señalan también que su uso ayuda a investigar dos o más grupos para fijar sus diferencias entre ellos (p.95).

Según Puerta, Vergara & Huertas (2018) citando a Lutzig & Schwab (1988) citando a Wild, Subramanyam & Halsey (2007) citando a Bonsón (2009) señalan que los ratios de liquidez evalúan la eficiencia de la entidad, para responder a sus pasivos en un corto periodo. (p.95) Para Breuer, Lesconi, Lighezan & Manciu (2012) el ratio de liquidez es la capacidad que tiene los activos para transformarse en dinero. (p.79) Asimismo, se pueden medir según Belda (2015) a través de la razón corriente, el cual refleja la habilidad de generar medios líquidos para sus pasivos con la disponibilidad de sus activos. (p.102)

Para Burneo, Barriga, Lizarzaburu & Noriega (2017) la liquidez también se puede medir a través de la prueba ácida, el cual excluye el inventario y se centra en los otros activos disponibles para cubrir sus deudas en un periodo corto, y mencionan también que la prueba defensiva es aquel ratio que se basa solo en lo que tiene a disposición de efectivo para cubrir sus deudas en un periodo corto. (p.2) Igualmente Nava (2009) define al ratio de capital de trabajo como la disponibilidad de activos circulantes de la compañía para realizar sus operaciones. (p.614)

III. METODOLOGÍA

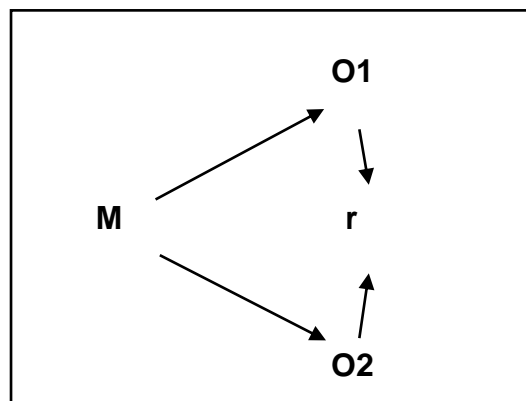
3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es correlacional, porque se pretende conocer la implicancia que tienen la suspensión perfecta de labores en la liquidez, además es aplicada porque la teoría sistematizada es aplicada a una unidad de análisis establecida.

El diseño de investigación es no experimental, según Hernández, Fernández & Baptista (2014) lo definen como aquella que se lleva a cabo sin manipular las variables que son objeto de estudio, por lo que se entiende que es una investigación que no busca alterar intencionalmente las variables. (p.152) Asimismo el diseño es descriptivo - correlacional, debido a que se detalló el comportamiento de las variables, y determinó lo encontrado en los documentos contables de la empresa.

Figura 1

Esquema del diseño descriptivo - correlacional



Fuente: Libro de Hernández, Fernández & Baptista (2014)

Donde:

M: Empresa Esytec Perú SAC

O1: Suspensión perfecta de labores

r: Implicancias

O2: Liquidez

3.2. Variables y operacionalización

Se tiene como variable N°01 a la suspensión perfecta de labores, que es la variable independiente - cualitativa, debido a que es el centro y el fin por el cual se puede llevar a cabo la investigación, la misma que no dependerá de otra variable para ser investigada. Y a la variable N°02 que es la liquidez, que es la variable dependiente - cuantitativa, debido a que ayudará a la variable central a llevar a cabo la investigación, la misma que dependerá de la variable central para ser investigada.

En cuanto a la operacionalización de las variables se tiene en cuenta:

Variable N°01: Suspensión perfecta de labores

- Definición conceptual: Según Verona, Novoa, Verona & Espinoza (2020) la definen como la pausa de la relación laboral por un cierto periodo, lo que conlleva a los trabajadores a no tener la obligación de laborar, y al empleador no tener la obligación de pagar las remuneraciones, pero sin perder el vínculo laboral. (p.10).
- Definición operacional: La suspensión perfecta de labores es la interrupción de las obligaciones formales de ambas partes en un cierto periodo, y se medirá mediante el cumplimiento de las normas como el Decreto de Urgencia N°038-2020, el Decreto Supremo N°011-2020 y la Resolución de Superintendencia N°076-2020 SUNAFIL.
- Dimensión: El Decreto de Urgencia N°038-2020; el Decreto Supremo N°011-2020; y la Resolución de Superintendencia N°076-2020 SUNAFIL.
- Indicadores: Las medidas para preservar el empleo de los trabajadores; las medidas excepcionales para preservar los ingresos y protección social; las medidas que resulten necesarias a fin de mantener la vigencia del vínculo laboral; la tramitación de la suspensión perfecta de labores; y los requisitos para acceder a la suspensión perfecta laboral.
- Escala de medición: Nominal.

Variable N°02: Liquidez

- Definición conceptual: Según Mejía, Sicheri & Nolasco (2020) citando a Flores (2017) citando a Carrasco (2017) mencionan que es la habilidad de una organización para hacer frente a sus deudas en un corto periodo. (p.4)
- Definición operacional: La liquidez es la habilidad de la entidad para afrontar sus pasivos de corto plazo, y se medirá mediante los ratios de liquidez.
- Dimensión: Los ratios de liquidez.
- Indicadores: La razón corriente; la prueba ácida; la prueba defensiva y el capital de trabajo
- Escala de medición: Razón.

3.3. Población, muestra y muestreo

Población: Estuvo conformada por las planillas de remuneraciones y los estados financieros de la empresa Esytec Perú SAC, desde el inicio de sus actividades hasta la actualidad.

Muestra: Estuvo representada por las planillas de remuneraciones, el estado de situación financiera y el estado de flujo de efectivo de la empresa Esytec Perú SAC, del primer semestre 2020.

Muestreo: Se utilizó el tipo no probabilístico - intencional; debido a que los documentos contables se eligieron de manera directa. Según Hernández, Fernández & Baptista (2014) lo definen como aquella en donde las muestras se obtienen en un proceso que no permite a toda la población, iguales oportunidades de ser escogidos. Asimismo, intencional porque se decidió la representatividad de la muestra para el análisis.

Unidad de análisis: Estuvo representada por las planillas de remuneraciones, el estado de situación financiera y el estado de flujo de efectivo de la empresa Esytec Perú SAC.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tabla 1

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

TÉCNICA	INSTRUMENTO
<p>Entrevista</p> <p>Janghorban, Latifnejad & Taghipour (2014) citando a Creswell (2007) lo definen como la forma de recopilación de datos más utilizada en una investigación. (p.1.)</p>	<p>Guía de entrevista</p> <p>Sirvió para obtener información referente a la suspensión perfecta de labores, para analizar sus implicancias en la liquidez, de la empresa Esytec Perú SAC del I semestre 2020.</p>
TÉCNICA	INSTRUMENTO
<p>Análisis documental</p> <p>Andrade, Schmitt, Storck, Piccoli & Backes (2018) lo definen como un procedimiento en el que se identifica y verifica los documentos. (p.2).</p>	<p>Guía de análisis documental</p> <p>Sirvió para obtener información de las planillas de remuneraciones, del estado de situación financiera y del estado de flujo de efectivo, para su análisis en los ratios, de la empresa Esytec Perú SAC del I semestre 2020.</p>

Fuente. Elaboración propia

Para validar los instrumentos de investigación, se aplicó el juicio de tres expertos.

Tabla 2

Ficha técnica del instrumento: Guía de entrevista

FICHA TÉCNICA	
Dimensión	Decreto de urgencia N°038-2020 Decreto supremo N°011-2020

	Resolución de superintendencia N°076-2020 SUNAFIL Ratios de liquidez
Técnica	Entrevista
Instrumento	Guía de entrevista
Fuente	Contador
Nombre	Guía de entrevista de la suspensión perfecta de labores y liquidez
Autores	Azaña Castillo, María Milagros Castro Iparraguirre, Aurea Elena
Año	2020
Extensión	Consta de 14 ítems
Correspondencia	Los ítems del instrumento son 14, respecto a los indicadores: Medidas para preservar el empleo de los trabajadores, y medidas excepcionales para preservar los ingresos y protección social, para medir la dimensión Decreto de urgencia N°038-2020; asimismo los indicadores: Medidas que resulten necesarias a fin de mantener la vigencia del vínculo laboral y tramitación de la suspensión perfecta de labores, para medir la dimensión Decreto supremo N°011-2020; igualmente el indicador: Requisitos para acceder a la suspensión perfecta laboral, para medir la dimensión Resolución de superintendencia N°076-2020 SUNAFIL; además de los indicadores: Razón corriente, prueba ácida, prueba defensiva y capital de trabajo, para medir la dimensión Ratios de liquidez.
Duración	De 10 minutos

Aplicación	Solo un especialista: Contador de la empresa Esytec Perú S.A.C.
Administración	Solo una vez

Fuente. Elaboración propia

3.5. Procedimientos

Son los pasos a seguir para obtener los resultados:

- 1º Se elaboró los instrumentos para la recolección de datos (guía de entrevista y guía de análisis documental).
- 2º Se validó los instrumentos, a través del juicio de expertos.
- 3º Se aplicó los instrumentos a la muestra de estudio seleccionada.
- 4º Se recolectó los datos producto de la aplicación de los instrumentos.
- 5º Se analizó e interpretó los datos recolectados.

3.6. Método de análisis de datos

Estadística descriptiva: Se utilizó para obtener los resultados y plasmarlos en cuadros y gráficos.

Estadística inferencial: Se utilizó la R de Pearson para determinar el grado de correlación de la suspensión perfecta de labores en la liquidez de la empresa Esytec Perú SAC.

3.7. Aspectos éticos

El proyecto de investigación contiene información presentada de acuerdo a las normas APA, respetando el derecho de autor en cuanto al citado y referenciado de la teoría plasmada bajo los principios de originalidad y veracidad. Asimismo, la información obtenida de la empresa no sufrirá ningún tipo de alteración por parte de los investigadores.

IV. RESULTADOS

4.1. Desarrollo integral del Caso Práctico

A través del desarrollo del caso, se va a determinar las implicancias de la suspensión perfecta de labores en la liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020.

4.1.1. Ficha técnica de la empresa

Razón social	: Esytec Perú S.A.C
N° RUC	: 20531641451
Régimen	: MYPE Tributario
Fecha de Inscripción	: 18 de enero del 2009
Estado actual	: Activo y Habido
Dirección	: Jr. Libertad Mza. K Lote. 30 P.J. Miramar Bajo (En esquina al costado de ex Mar y Luna) Ancash - Santa - Chimbote.
Actividad Económica	: Principal: Actividades relacionadas con base de dato. Y secundaria: Otras actividades de informática.
Sistema de Contabilidad:	Manual

4.1.2. Reseña histórica

La empresa Esytec Perú S.A.C inició sus actividades el 18 de enero del 2010, actualmente se encuentra al mando de la Gerente General Neira Rodríguez Liz Gisella desde el 16 de febrero del 2015. Asimismo, su principal actividad es las relacionadas con base de dato e informática; cuya finalidad es seguir creciendo y ser desarrolladora de soluciones tecnológicas innovadoras.

4.1.3. Misión

Somos una empresa que brinda soluciones tecnológicas, innovadoras de calidad que permitan mejorar la gestión operativa y estratégica de nuestros clientes.

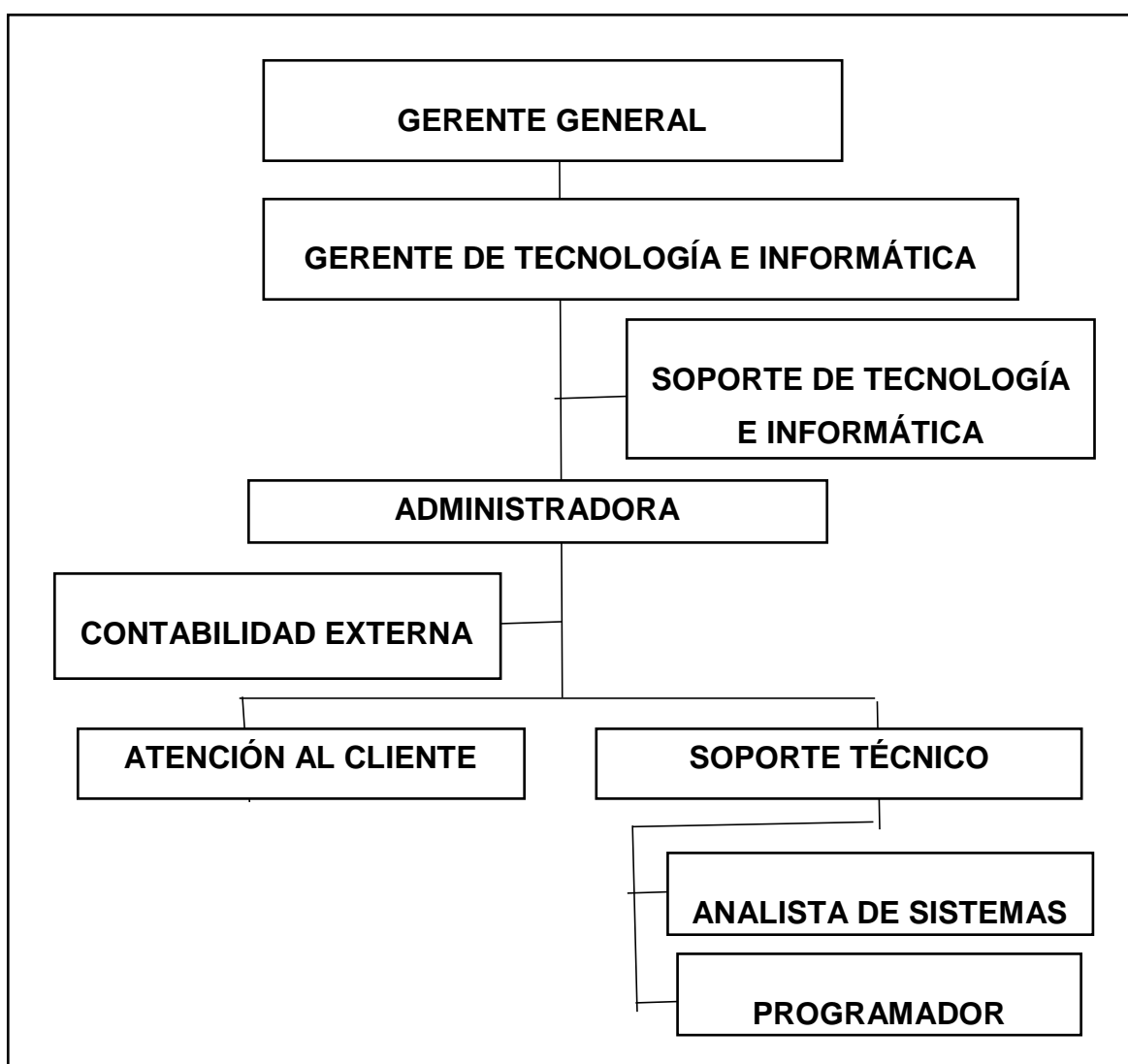
4.1.4. Visión

Ser una empresa líder en soluciones tecnológicas, aplicando estándares de calidad a nuestros servicios, y contribuir con el desarrollo de nuestra sociedad a nivel nacional e internacional.

4.1.5. Organigrama

Figura 2

Organigrama de la empresa



Fuente: Manual de organización y funciones de Esytec Perú S.A.C

4.1.6. Problemática

La problemática actual por el cual atraviesa la empresa Esytec Perú SAC, es la afectación económica debido a que no están laborando por no ser una actividad esencial en estos momentos, más que todo es por la paralización del servicio tecnológico, mantenimiento y reparaciones de equipos que llevan a cabo a terceros. Ante ello la empresa se acogió a la suspensión perfecta de labores de manera parcial, debido a que no es posible que apliquen sus colaboradores el trabajo remoto, ni licencia con goce de haber. Es por ello que suspendió a 4 colaboradores, dejando a los mismos sin goce de haber por el momento por parte de la empresa, contando únicamente con el bono económico de 760 soles que otorga el estado a través de Essalud. Asimismo, el acogimiento se llevó a cabo el 01 de mayo durante la emisión del decreto supremo N°011-200.

4.2. Determinación del Objetivo General y Específicos

4.2.1. Determinación del Objetivo General

“Determinar las implicancias de la suspensión perfecta de labores en la liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020”

Para desarrollar el presente objetivo se aplicó el instrumento de la guía de análisis documental para obtener el estado de situación financiera y determinar los ratios de liquidez del primer semestre 2020, asimismo las planillas de remuneraciones de semestre anteriormente mencionado, para lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 3

Planilla de remuneración sin suspensión perfecta de labores

PERIODO	BASE DE CÁLCULO							DESCUENTOS AL TRABAJADOR					TOTAL DSCOTOS	NETO A PAGAR	APORT. EEMPL.
	REM. BRUTA	ASIG. FAM.	OTR. GRAT. ORD.	VACAC.	REMU. B.	COND. TRABAJO	TOTAL REMUN.	ONP	AFP			T. AFP			
									A/OBL.	SEG.	COMISION				ESSALUD
ENE	S/ 6,420	S/ 186		S/ 343.75	S/ 6,949.75	S/ 500.00	S/ 7,449.75	S/ 146.09	S/ 582.60	S/ 78.66	S/ 33.26	S/ 694.52	S/ 840.61	S/ 6,609.14	S/ 625.48
FEB	S/ 7,290	S/ 186	S/310		S/ 7,786.00	S/ 2,000.00	S/ 9,786.00	S/ 130.00	S/ 678.60	S/ 91.61	S/ 35.34	S/ 805.55	S/ 935.55	S/ 8,850.45	S/ 610.74
MAR	S/12,090	S/ 186		S/ 437.50	S/12,713.50	S/ 2,933.33	S/15,646.83	S/ 260.00	S/ 1,071.35	S/144.64	S/ 78.46	S/1,294.45	S/1,554.45	S/14,092.38	S/ 712.22
ABR	S/ 5,280	S/ 93		S/4,953.00	S/10,326.00	S/ 1,625.00	S/11,951.00	S/ 260.00		S/112.41	S/ -	S/ 112.41	S/ 372.41	S/11,578.59	S/ 537.84
MAY	S/10,590	S/ 186			S/10,776.00	S/ 2,000.00	S/12,776.00	S/ 260.00	S/ 877.60	S/118.48	S/ 47.46	S/1,043.54	S/1,303.54	S/11,472.46	S/ 537.84
JUN	S/10,590	S/ 186			S/10,776.00	S/ 2,000.00	S/12,776.00	S/ 260.00	S/ 877.60	S/118.48	S/ 47.46	S/1,043.54	S/1,303.54	S/11,472.46	S/ 537.84
	S/52,260	S/1,023	S/310	S/5,734.25	S/59,327.25	S/11,058.33	S/70,385.58	S/1,316.09	S/4,087.75	S/664.28	S/241.98	S/4,994.01	S/6,310.10	S/64,075.48	S/3,561.96

Fuente: Planilla de remuneraciones de la empresa Esytec Perú S.A.C.

Tabla 4

Planilla de remuneración con suspensión perfecta de labores

PERIODO	BASE DE CÁLCULO							DESCUENTOS AL TRABAJADOR					TOTAL DSCOTOS	NETO A PAGAR	APORT. EMPL.
	REM. BRUTA	ASIG. FAM.	OTR. GRAT. ORD.	VACAC.	REMU. BRUTA	COND. TRABAJO	TOTAL REMU.	ONP	AFP			TOTAL AFP			
									A/OBL.	SEG.	COMISION				
ENE	S/ 6,420	S/ 186		S/ 343.75	S/ 6,949.75	S/ 500.00	S/ 7,449.75	S/146.09	S/ 582.60	S/ 78.66	S/ 33.26	S/ 694.52	S/ 840.61	S/ 6,609.14	S/ 625.48
FEB	S/ 7,290	S/ 186	S/ 310		S/ 7,786.00	S/ 2,000.00	S/ 9,786.00	S/130.00	S/ 678.60	S/ 91.61	S/ 35.34	S/ 805.55	S/ 935.55	S/ 8,850.45	S/ 610.74
MAR	S/ 12,090	S/ 186		S/ 437.50	S/12,713.50	S/ 2,933.33	S/15,646.83	S/260.00	S/ 1,071.35	S/ 144.64	S/ 78.46	S/ 1,294.45	S/ 1,554.45	S/14,092.38	S/ 712.22
ABR	S/ 5,280	S/ 93		S/4,953.00	S/10,326.00	S/ 1,625.00	S/11,951.00	S/260.00		S/ 112.41	S/ -	S/ 112.41	S/ 372.41	S/11,578.59	S/ 537.84
MAY	S/ 6,730	S/ 93			S/ 6,823.00	S/ 2,000.00	S/ 8,823.00		S/ 682.30	S/ 92.11	S/ 42.09	S/ 816.50	S/ 816.50	S/ 8,006.50	S/ 362.07
JUN	S/ 6,730	S/ 93			S/ 6,823.00	S/ 2,000.00	S/ 8,823.00		S/ 682.30	S/ 92.11	S/ 42.09	S/ 816.50	S/ 816.50	S/ 8,006.50	S/ 362.07
	S/44,540	S/837	S/310	S/5,734.25	S/51,421.25	S/11,058.33	S/62,479.58	S/796.09	S/3,697.15	S/611.54	S/231.24	S/ 4,539.93	S/5,336.02	S/57,143.56	S/3,210.42

Fuente: Planilla de remuneraciones de la empresa Esytec Perú S.A.C.

Tabla 5

Estado de situación financiera sin suspensión perfecta de labores

ESYTEC PERU S.A.C. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2020 (Expresado en Soles)			
<u>ACTIVO</u>	S/	<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>	S/
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		<u>PASIVO CORRIENTE</u>	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	400.40	Tributos y Contribuciones por pagar	4,290.00
Cuentas por cobrar Comerciales	38,304.00	Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros	2,148.00
Otras cuentas por cobrar	0.00	Obligaciones Financieras	24,000.00
Existencias	7,578.49	Cuentas por pagar Diversas	850.00
	<u>46,282.89</u>		<u>31,288.00</u>
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		TOTAL PASIVO	
Inmueble, Maquinaria y Equipo (neto)	57,943.44	<u>PATRIMONIO</u>	
	<u>57,943.44</u>	Capital Social	30,000.00
		Resultados Acumulados	47,003.85
		Utilidad del Ejercicio	-4,065.52
		TOTAL PATRIMONIO	<u>72,938.33</u>
TOTAL ACTIVO	<u>104,226.33</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>104,226.33</u>

Fuente: Estado de situación financiera de la empresa Esytec Perú S.A.C.

Tabla 6

Estado de situación financiera con suspensión perfecta de labores

ESYTEC PERU S.A.C. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2020 (Expresado en Soles)			
<u>ACTIVO</u>	S/	<u>PASIVO Y PATRIMONIO</u>	S/
<u>ACTIVO CORRIENTE</u>		<u>PASIVO CORRIENTE</u>	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	9,143.40	Tributos y Contribuciones por pagar	4,290.00
Cuentas por cobrar Comerciales	38,304.00	Cuentas por Pagar Comerciales - Terceros	2,148.00
Otras cuentas por cobrar	0.00	Obligaciones Financieras	24,000.00
Existencias	<u>7,578.49</u>	Cuentas por pagar Diversas	<u>850.00</u>
	<u>55,025.89</u>		<u>31,288.00</u>
<u>ACTIVO NO CORRIENTE</u>		TOTAL PASIVO	
Inmueble, Maquinaria y Equipo (neto)	57,943.44	<u>PATRIMONIO</u>	
	<u>57,943.44</u>	Capital Social	30,000.00
		Resultados Acumulados	47,003.85
		Utilidad del Ejercicio	<u>4,677.48</u>
		TOTAL PATRIMONIO	<u>81,681.33</u>
TOTAL ACTIVO	<u>112,969.33</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>112,969.33</u>

Fuente: Estado de situación financiera de la empresa Esytec Perú S.A.C.

Tabla 7*Comparación de la Razón Corriente*

Razón	SIN SPL		CON SPL	
	Valores	Resultado	Valores	Resultado
Activo corriente	S/.46,282.89	1.48	55,025.89	1.76
Pasivo corriente	S/.31,288.00		31,288.00	

Fuente: Estado de situación financiera de Esytec Perú S.A.C.

Interpretación: Sin el acogimiento a la suspensión perfecta de labores, por cada sol que adeudaba la empresa contaba con S/1.48 a diferencia con el acogimiento que cuenta con S/1.76 para cubrir esa deuda a corto plazo, teniendo una variación absoluta de S/0.28 equivalente a una variación relativa de 19% por la reducción de la carga laborales en el pasivo corriente. Ante ello, con el acogimiento la empresa tiene liquidez general más de lo suficiente para cumplir sus obligaciones corrientes.

Tabla 8*Comparación de la Prueba Ácida*

Razón	SIN SPL		CON SPL	
	Valores	Resultado	Valores	Resultado
Activo corriente -	S/.46,282.89	1.24	55,025.89	1.52
Existencias	S/.7,578.49		7,578.49	
Pasivo corriente	S/.31,288.00		31,288.00	

Fuente: Estado de situación financiera de Esytec Perú S.A.C.

Interpretación: Sin el acogimiento a la suspensión perfecta de labores, por cada sol que adeudaba la empresa descontando las existencias contaba con S/1.24 a diferencia con el acogimiento que cuenta con S/1.52 para cubrir esa deuda a corto plazo, teniendo una variación absoluta de S/0.28 equivalente a una variación relativa de 23% por la reducción de la carga laboral en el pasivo corriente. Ante ello, con el acogimiento la empresa tiene liquidez más que suficiente sin contar con las existencias para cumplir sus obligaciones corrientes más exigibles.

Tabla 9*Comparación de la Prueba Defensiva*

Razón	SIN SPL		CON SPL	
	Valores	Resultado	Valores	Resultado
Efectivo y E.E.	S/.400.40	0.01	9,143.40	0.29
Pasivo corriente	S/.31,288.00		31,288.00	

Fuente: Estado de situación financiera de Esytec Perú S.A.C.

Interpretación: Sin el acogimiento a la suspensión perfecta de labores, por cada sol que adeudaba la empresa contaba con S/0.01 de efectivo a diferencia con el acogimiento que cuenta con S/0.29 de efectivo para cubrir esa deuda a corto plazo, teniendo una variación absoluta de S/0.28 equivalente a una variación relativa de 28% por la reducción de la carga laboral en el pasivo corriente. Ante ello, con el acogimiento la empresa ha mejorado su prueba defensiva contando solamente con el efectivo para poder cumplir sus obligaciones de corto plazo.

Tabla 10*Comparación del Capital de Trabajo*

Razón	SIN SPL		CON SPL	
	Valores	Resultado	Valores	Resultado
Activo corriente -	S/.46,282.89	14,994.89	55,025.89	23,737.89
Pasivo corriente	S/.31,288.00		31,288.00	

Fuente: Estado de situación financiera de Esytec Perú S.A.C.

Interpretación: Sin el acogimiento a la suspensión perfecta de labores, la empresa contaba con activos corrientes representado por S/14,994.89 a diferencia con el acogimiento que cuenta con S/23,737.89 para seguir operando, teniendo una variación absoluta de S/8,743.00 equivalente a una variación relativa de 58% por la reducción de la carga laboral en el pasivo corriente. Ante ello, con el acogimiento la empresa ha mejorado su capital de trabajo para continuar financiando sus operaciones.

4.2.2. Determinación de los Objetivos Específicos

4.2.2.1. Determinación del Objetivo Específico N°01

“Analizar e interpretar el decreto de urgencia N°038-2020 y el decreto supremo N°011-2020 respecto a la suspensión perfecta de labores”

Tabla 11

Análisis e interpretación del decreto de urgencia N°038-2020 y el decreto supremo N°011-2020

NORMA	ANÁLISIS	INTERPRETACIÓN
DECRETO DE URGENCIA N°038-2020	En cuanto a las medidas para preservar el empleo de los trabajadores, menciona el artículo 3°, que bajo la causal sometida, los empleadores tienen que adoptar medidas necesarias antes de acogerse a la suspensión, para mantener la vigencia el vínculo laboral.	Ante ello, el presente artículo favorece, puesto que se agotó todas las medidas pertinentes antes de acogerse, puesto que el no haber realizado dicho análisis, ocasionaría que se generen implicancias económicas negativas, debido a que se demostraría que antes de acogerse se tendría recursos necesarios para afrontar la afectación económica.
	Asimismo, menciona el artículo 4°, sobre las medidas que tienen que adoptar los empleadores antes de acogerse a la suspensión, ante los colaboradores que pertenecen a un grupo de riesgo.	Ante ello, el artículo favorece, puesto que se identificó a los colaboradores que se encontraban dentro del grupo de riesgo, para tomar las medidas necesarias a fin de que el vínculo laboral no se extinga, y no genere implicancias económicas negativas.

	<p>En cuanto a las medidas excepcionales para preservar la protección social menciona el artículo 5°, acerca de la continuidad de las prestaciones de salud del seguro social de salud, para todos los colaboradores que se encuentren en suspensión.</p>	<p>Ante ello, el presente artículo favorece, debido a que uno de los beneficios de acogerse a la suspensión es el contar con el seguro, el cual será cancelado por parte del estado por el tiempo que dure el acogimiento; para la empresa significó un beneficio debido a que contablemente aquello lo pagaba, pero ante esta situación no estaba en condiciones de asumirlo.</p>
	<p>Igualmente, menciona el artículo 7°, sobre las medidas excepcionales para preservar los ingresos, que aquellos colaboradores que se encuentren en suspensión, además que pertenezcan al régimen laboral de la microempresa y perciban una remuneración bruta de hasta S/2400, contarán con la prestación económica de S/760 mensual, hasta por tres meses.</p>	<p>Ante ello, el artículo favorece, debido a que es el fin por el cual la empresa accede a acogerse, porque ante la afectación económica que atraviesa era poco probable que asuma el costo de las remuneraciones, es por ello que ante la emisión de la norma, se vio conveniente que el estado asuma dicho costo, por lo cual se analizó toda la documentación a presentar y los pasos a seguir para que se apruebe el acogimiento.</p>
<p>DECRETO SUPREMO N°011-2020</p>	<p>En cuanto a las medidas que resulten necesarias a fin de mantener la vigencia del vínculo laboral, menciona el artículo 4° acerca de las medidas que los empleadores tienen que adoptar como otorgar el descanso vacacional pendiente de goce o acordar el adelanto a cuenta del periodo vacacional que se genere a futuro; la reducción de</p>	<p>Ante ello, el presente artículo favorece, debido a que estas medidas señaladas en la norma son complementarias al decreto de urgencia anteriormente sustentado, el cual tiene concordancia con el artículo 3° de dicha norma, para lo cual la empresa adoptó y agotó dichas medidas antes de acogerse puesto que se analizó que el no hacerlo generaría el impedimento de acceder a la suspensión perfecta de labores.</p>

	<p>la jornada laboral con la reducción proporcional de la remuneración.</p>	
	<p>En cuanto a la tramitación de la suspensión perfecta de labores, señala el artículo 6°, sobre la comunicación de la suspensión a la autoridad administrativa de trabajo, el cual el empleador tiene que presentarla por vía remota.</p>	<p>Ante ello, el artículo favorece, debido a que ante la situación de aislamiento social obligatorio, es una medida adecuada para llevar el procedimiento de manera remota, además de que beneficia el tener documentado la comunicación virtual a los colaboradores comprendidos en la suspensión y el presentar sus datos para que la autoridad competente les proceda a notificar las resoluciones e incidentes que se presenten.</p>
	<p>Asimismo, señala el artículo 7° de la presente norma, acerca del trámite de la comunicación por parte de la autoridad administrativa de trabajo, el cual dentro de las 48 horas siguientes de recibida la comunicación, solicita la actuación de la autoridad de inspección del trabajo para la verificación de los hechos, la misma que reporta lo hallado e incluye la información del empleador sobre la causal bajo la cual está sometida.</p>	<p>Ante ello, el presente artículo favorece el caso llevado a cabo en la empresa, debido a que al señalar la norma las pautas del procedimiento a llevarse a cabo, la empresa tiene conocimiento cuáles serán los documentos a presentar para llevar a cabo el trámite de manera correcta y así evitar algún inconveniente que genere implicancias económicas negativas para la empresa.</p>

Fuente: Elaboración propia.

4.2.2.2. Determinación del Objetivo Específico N°02

“Evaluar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la suspensión perfecta de labores en la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020”

Ante la problemática planteada en la presente investigación y tomando como base la documentación obtenida de la empresa Esytec Perú S.A.C., se realizó la entrevista al contador para evaluar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la suspensión perfecta de labores.

Tabla 12

Evaluación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la suspensión perfecta de labores

ÍTEMS	RESPUESTA DEL CONTADOR	EVALUACIÓN
¿Qué aspectos se tomaron en cuenta para llevar a cabo la suspensión perfecta de labores?	Desde la medida de aislamiento social obligatorio establecido por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, la empresa mantuvo a sus trabajadores laborando de manera remota no existiendo trabajadores con licencia con goce de haber sujeto a compensación, por lo contrario se adoptaron medidas para mantener el pago de remuneraciones, como es el goce de vacaciones a solicitud del trabajador, no obstante la afectación económica no permitía mantener la	Se entiende que bajo la causal de afectación económica la empresa se acogió a la suspensión perfecta de labores, debido a que no poseía capacidad de pago para afrontar la carga laboral, pero antes de acogerse la empresa adoptó el trabajo remoto con algunos colaboradores y con otros el goce de vacaciones a solicitud de los colaboradores. Ante ello, la empresa cumplió con lo establecido en

	relación laboral, en el sentido que al no tener capacidad de pago no era posible afrontar la carga laboral.	el artículo 3° del decreto de urgencia N°038 y con el artículo 4° del decreto supremo N°011.
¿Cuáles fueron los criterios que se evaluaron para suspender a los 4 colaboradores?	Los colaboradores por los que se solicitó la suspensión se encontraban encargados de desarrollar y dar soporte al sistema de facturación electrónica Gfacture, y los clientes desde el periodo de aislamiento social obligatorio no realizaban actividades por no encontrarse comprendidos en el artículo 4 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, por tal motivo sus labores se encontraban paralizadas, motivo por el cual el 01 de mayo del 2020, se solicitó la suspensión perfecta de labores.	Se entiende que aquellos colaboradores que se encuentran en suspensión perfecta de labores son los que se encargaban de brindar soporte al sistema de facturación electrónica Gfacture, por lo que no podían realizar sus labores por la paralización de las actividades de los clientes, es por ello que se acogió bajo la causal de afectación económica. Ante ello, Ante ello, la empresa cumplió con lo establecido en el artículo 3°.
¿Qué medidas tomó la empresa para la continuidad de la percepción de remuneraciones?	Tal como se indica en la respuesta anterior, se otorgaron vacaciones devengadas y adelantadas, es preciso señalar que, de acuerdo al régimen laboral, el trabajador tiene derecho de 15 días de descanso físico remunerado (vacaciones) por cada año de servicio.	Se entiende que las medidas que tomó la empresa antes de la suspensión son de otorgar vacaciones devengadas y adelantadas a sus colaboradores. Ante ello, la empresa cumplió con lo establecido en el artículo 7° del decreto de urgencia N°038 y con el artículo 4° del decreto supremo N°011.
¿Cómo fue la comunicación de la autoridad administrativa de trabajo durante el	La comunicación con la autoridad administrativa de trabajo fue por vía remota. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, los actos	Se entiende que la comunicación que tuvo la empresa con la autoridad administrativa de trabajo fue por medio de correo electrónico para llevar a

proceso de la suspensión perfecta de labores?	administrativos se notificaron por medio de correo electrónico.	cabo el seguimiento del procedimiento de verificación de la documentación a presentar. Ante ello, la empresa cumplió con lo establecido en el artículo 6° del decreto supremo N°011.
¿Cómo fue la comunicación acerca de la suspensión perfecta de labores a los colaboradores?	La comunicación se hizo por medio electrónico, vía aplicación WhatsApp y correo electrónico el 01 de mayo del 2020, asimismo los colaboradores, reenviaron dicho documento firmado (el cargo de los mismos fue comunicado a SUNAFIL en el segundo requerimiento).	Se entiende que la comunicación de la suspensión perfecta de labores a los colaboradores fue por medio de WhatsApp y por correo electrónico. Ante ello, la empresa cumplió con lo establecido en el artículo 6° del decreto supremo N°011.
¿Cómo fue el proceso de recopilación y presentación de los requerimientos solicitados por Sunafil?	En principio consideremos que la solicitud de suspensión perfecta de labores se dio origen a la afectación económica, la misma que antes de presentar la documentación sustentatoria se evaluó adoptar otras medidas, así como el reconocimiento de la masa salarial frente a los ingresos percibidos. Bajo esta premisa el proceso de recopilación de la información a presentar incluía planillas, boletas de pago, registro de ventas, nómina de trabajadores, documentación que acredite los puestos de trabajo de la empresa, liquidaciones de beneficios, cargo del comunicado de suspensión dirigida a los colaboradores, las mismas que se encontraban digitalizadas a la fecha de presentación de la	Se entiende que el proceso de recopilar los documentos señalados en los requerimientos solicitados por Sunafil fueron incluía planillas, boletas de pago, registro de ventas, nómina de trabajadores, documentación que acredite los puestos de trabajo de la empresa, liquidaciones de beneficios, cargo del comunicado de suspensión dirigida a los colaboradores. En cuanto al proceso de presentación de la documentación se realizó mediante la plataforma virtual del ministerio de trabajo. Ante ello, la empresa cumplió con lo

	solicitud. Respecto al proceso de presentación, la solicitud se realizó por medio de la plataforma virtual del Ministerio de Trabajo y en concordancia con la normativa vigente, los requerimientos adicionales se enviaron por medio de la casilla electrónica de la plataforma virtual de Sunafil.	establecido en el artículo 6° y 7° del decreto supremo N°011.
¿Qué medidas económicas se tomaron antes de optar por la suspensión perfecta de labores?	Respecto a los trabajadores se optó por el otorgamiento de vacaciones adelantadas, asimismo la empresa al no poder generar ingresos, se obtuvo fuentes de financiamiento (préstamos de socios) para cubrir las remuneraciones de los trabajadores.	Se entiende que la empresa agotó todas las medidas que estuvieron a su alcance antes de optar por acogerse a la suspensión, como el otorgamiento de vacaciones adelantadas, y obtuvo financiamiento de los mismos socios para cubrir la carga laboral. Ante ello, la empresa cumplió con lo establecido en el artículo 3° del decreto de urgencia N°038 y con el artículo 4° del decreto supremo N°011.

Fuente: Elaboración propia.

4.2.2.3. Determinación del Objetivo Específico N°03

“Analizar los ratios de liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020”

Para desarrollar el objetivo se aplicó el instrumento de la guía de análisis documental al Estado de Situación Financiera para para obtener información de la empresa acerca de su liquidez durante el primer semestre 2020, para lo cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 13

Razón Corriente

Razón	CON SPL	
	Valores	Resultado
Activo corriente	S/ 55,025.89	S/ 1.76
Pasivo corriente	S/ 31,288.00	

Fuente: Estado de situación financiera de la empresa Esytec Perú S.A.C.

Interpretación: Por cada sol que adeuda la empresa en el primer semestre 2020 acogiéndose a la suspensión perfecta de labores tiene S/1.76 para cubrir esa deuda a corto plazo.

Tabla 14

Prueba Ácida

Razón	CON SPL	
	Valores	Resultado
Activo corriente -	S/ 55,025.89	S/ 1.52
Existencias	S/ 7,578.49	
Pasivo corriente	S/ 31,288.00	

Fuente: Estado de situación financiera de la empresa Esytec Perú S.A.C.

Interpretación: Por cada sol que adeuda la empresa en el primer semestre 2020 acogiéndose a la suspensión perfecta de labores descontando las existencias tiene S/1.52 para cubrir esa deuda a corto plazo.

Tabla 15

Prueba Defensiva

Razón	CON SPL	
	Valores	Resultado
Efectivo y E.E.	S/ 9,143.40	S/ 0.29
Pasivo corriente	S/ 31,288.00	

Fuente: Estado de situación financiera de la empresa Esytec Perú S.A.C.

Interpretación: Por cada sol que adeuda la empresa en el primer semestre 2020 acogiéndose a la suspensión perfecta de labores tiene S/0.29 de efectivo y equivalentes de efectivo para cubrir esa deuda a corto plazo.

Tabla 16

Capital de Trabajo

Razón	CON SPL	
	Valores	Resultado
Activo corriente -	S/ 55,025.89	S/ 23,737.89
Pasivo corriente	S/ 31,288.00	

Fuente: Estado de situación financiera de la empresa Esytec Perú S.A.C.

Interpretación: La empresa en el primer semestre 2020 tiene activos corrientes representado por S/23,73.89 para seguir operando.

4.2.2.4. Determinación del Objetivo Específico N°04

“Analizar las implicancias de la suspensión perfecta de labores en la liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020”

En cuanto al análisis de las planillas de remuneraciones del primer semestre 2020, se puede apreciar el adelanto de las vacaciones a los trabajadores, como medida adoptada por la empresa para mantener la percepción de remuneraciones, tal como indicó el contador de la empresa, que se otorgaron vacaciones devengadas y adelantadas, asimismo es preciso señalar que de acuerdo al régimen laboral, el trabajador tiene derecho de 15 días de descanso físico remunerado (vacaciones) por cada año de servicio.

Asimismo, si la empresa no se hubiese acogido a la suspensión perfecta de labores según la tabla N°3 tendría una carga laboral de S/70,385.58 por los 10 trabajadores, pero su acogimiento según la tabla N°4 permitió que la empresa solo realice el pago de 6 trabajadores, por un monto total de S/62,479.58, generándose implicancia económica positiva ante la reducción de la carga laboral. Ante ello, en el estado de situación financiera del primer semestre 2020 como consecuencia de la reducción de la carga laboral, refleja implicancia económica positiva según la tabla N°6 en la cuenta del efectivo y equivalente de efectivo, evidenciándose que con el acogimiento aumentó, teniendo así S/. 9,143.40, pero sin el acogimiento la empresa según la tabla N°5 contaría solo con S/ 400.40 para realizar sus operaciones. Determinándose que el acogimiento a la suspensión perfecta de labores permitió a la empresa resguardar dicha partida.

Igualmente, al calcularse los ratios de razón corriente según la tabla N°7 se identificó que por cada sol que adeuda la empresa en el primer semestre 2020 acogiéndose a la suspensión perfecta de labores tiene S/1.76, pero si no se hubiera acogido contaría con S/1.48 para cubrir esa deuda a corto plazo. También, al calcularse los ratios de prueba ácida según la tabla N°8 se identificó que por cada sol que adeuda la empresa acogiéndose en el primer semestre 2020, descontando las existencias tiene S/1.52, pero si no se hubiera acogido contaría con S/1.24 para cubrir esa deuda a corto plazo.

Además, al calcularse los ratios de prueba defensiva según la tabla N°9 se identificó que por cada sol que adeuda la empresa en el primer semestre 2020, acogíendose tiene S/0.29 de efectivo y equivalentes de efectivo, pero si no se hubiera acogido contaría con S/0.01 para cubrir esa deuda a corto plazo. Tal como indica el contador de la empresa, la disminución del efectivo y equivalentes de efectivo es motivado por el incremento de los costos (mano de obra), frente a los ingresos, en ese sentido la afectación económica surge al mantener la carga laboral y no generar ventas, ante ello su acogimiento permitió contar con efectivo para la realización de sus operaciones.

Asimismo, la empresa sin el acogimiento cuenta con capital de trabajo según la tabla N°10 por S/14,994.89 y con el acogimiento tiene S/. 23,737.89 para seguir operando, parte de este monto se debe al acceso del Reactiva Perú y al beneficio de la suspensión perfecta de labores debido a la disminución de la carga laboral. Por último, al emplearse los ratios de liquidez como herramienta de medición, se evidencia que la suspensión perfecta de labores generó implicancias económicas positivas al mejorar los índices de liquidez.

4.3. Contrastación de hipótesis

“Determinar las implicancias de la suspensión perfecta de labores en la liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020.”

Hipótesis Central

Si existe implicancias de la suspensión perfecta de labores en la liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020.

Hipótesis Nula

No existe implicancias de la suspensión perfecta de labores en la liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020.

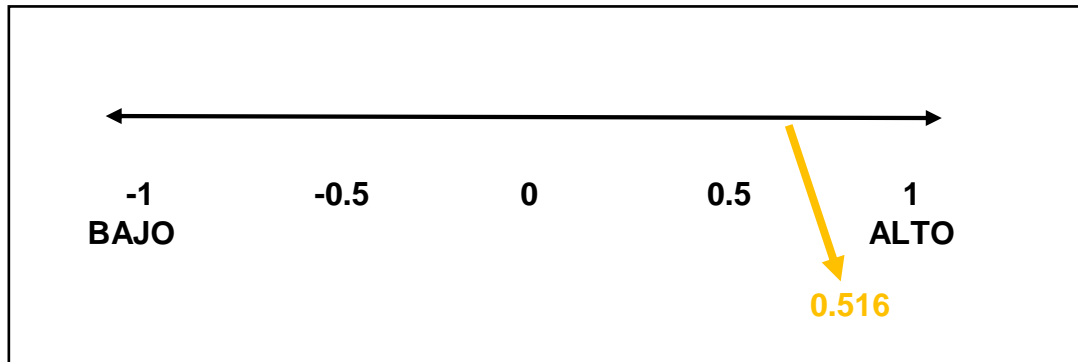
Hipótesis Alterna

Tiene una implicancia media la suspensión perfecta de labores en la liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020.

Habiendo aplicado la R de Pearson encontramos los siguientes resultados:

Figura 3

Resultado de la correlación



Fuente: Elaboración propia.

Tabla 17

Correlaciones

		SPL	LIQUIDEZ
SPL	Correlación de Pearson	1	,516
	Sig. (bilateral)		,294
	N	6	6
LIQUIDEZ	Correlación de Pearson	,516	1
	Sig. (bilateral)	,294	
	N	6	6

Fuente: Datos obtenidos del SPSS.

Interpretación: Habiendo aplicado la R de Pearson, se encontró una implicancia media del orden de 0.516, por lo tanto, se acepta la hipótesis alterna y, se rechaza la hipótesis nula y central.

V. DISCUSIÓN

De los resultados obtenidos en el presente estudio se puede inferir las siguientes discusiones e interpretaciones.

Esta investigación tiene como objetivo general determinar las implicancias de la suspensión perfecta de labores en la liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020. Según los resultados estadísticos obtenidos la suspensión perfecta de labores tiene una implicancia significativa en la liquidez de la empresa, debido a que en los resultados obtenidos de la hipótesis general se aplicó la prueba de R de Pearson, obteniendo un coeficiente de correlación de 0.516, con un nivel de significancia del 0.05, de confiabilidad de 95% y un margen de error del 5%, es decir se acepta la hipótesis alterna y, se rechaza la hipótesis nula y central, denotando implicancia positiva regular entre las variables de estudio.

Ante ello, nos demuestra Agudo (2015) en su estudio realizado, que con la regulación del Real Decreto - Ley 3/2012, se puede llevar a cabo la modalidad de despidos, permitiendo la reducción de la planilla, siempre que exista una economía negativa como pérdidas actuales o disminución constante de ingresos, además de tener afectación económica con respecto a su capacidad de continuar con la misma cantidad de trabajadores. En base a esto, los resultados obtenidos se asemejan a los de Agudo, porque mediante la aplicación de la norma referente a la suspensión perfecta de labores generó que la empresa analice su situación actual, determinando afectación económica, la misma que le permitió acceder a la figura laboral, generando que la carga laboral disminuya al suspender a 4 de sus colaboradores, y disponga de liquidez para seguir operando.

En cuanto al decreto de urgencia N°038-2020 y el decreto supremo N°011-2020, se analizó la tabla N°11 con respecto a las normas que enmarcan la suspensión perfecta de labores de la empresa Esytec Perú SAC, obteniendo que el procedimiento se realizó de manera remota tanto la comunicación como la tramitación, para ello se agotó todas las medidas pertinentes antes de acogerse como otorgar el descanso vacacional pendiente de goce o el que se

genere a futuro y la reducción de la jornada laboral con la reducción proporcional de la remuneración, también se identificó a los colaboradores que pertenecen al grupo de riesgo; asimismo se analizó que el acogerse permite obtener el beneficio de la prestación económica de 760 soles y de contar con el seguro social de salud, el cual será cancelado por parte del estado por el tiempo que dure el acogimiento.

En concordancia con Paredes (2019) en su investigación realizada menciona que la suspensión perfecta de labores contemplado en el decreto supremo N°003-97-TR, señala que en el transcurso de cese colectivo por motivos económicos, se lleva a cabo por la legislación de forma excepcional como medida que busca la protección de la relación laboral, la cual tiene que ser analizada por parte de la autoridad administrativa de trabajo, y en el caso que se declare improcedente, generará implicancias negativas para la empresa por la interrupción y afectación a los derechos laborales de los trabajadores. En base a esto, los resultados obtenidos se asemejan a los de Paredes, porque para llevar a cabo la suspensión perfecta de labores se analizó el decreto de urgencia N°038-2020 y el decreto supremo N°011-2020, para evitar cometer algún error que impida la resolución aprobatoria, para tal caso fue positivo debido a que se respetó lo estipulado y se presentó la documentación solicitada por la autoridad competente.

Referente al cumplimiento de los requisitos para acceder a la suspensión perfecta de labores en la empresa Esytec Perú SAC, se analizó la tabla N°12 con lo que respecta a la evaluación de lo mencionado, obteniendo que se adoptó el trabajo remoto con algunos colaboradores y con otros el goce de vacaciones a su propia solicitud. Ante la falta de capacidad de pago para afrontar la carga laboral, se acogió bajo la causal de afectación económica, cuya comunicación se realizó vía remota, para ello se evaluó el ratio de la masa salarial frente a los ingresos percibidos para presentar la solicitud de suspensión, asimismo se presentó las planillas, las boletas de pago, los registros de ventas, las nóminas de trabajadores, la documentación que acredite los puestos de trabajo, las liquidaciones de beneficios y el cargo del comunicado de suspensión dirigida a los colaboradores.

En relación con el estudio realizado por Agudo (2015) señala que con la regulación del Real Decreto - Ley 3/2012, se puede llevar a cabo la modalidad de despidos, el cual consiente a las empresas reformar su personal en circunstancias de crisis económica, permitiendo la reducción de la planilla, siempre que exista una economía negativa como pérdidas actuales o disminución constante de ingresos, además de tener afectación económica con respecto a su capacidad de continuar con la misma cantidad de trabajadores. Es por ello que la documentación a presentar es importante para no generar nulidad de los procesos, y es necesario destacar la obligación de la negociación, tanto del empleador como del empleado para no ocasionar la nulidad del despido. En base a esto, los resultados obtenidos se asemejan a los de Agudo, porque para acceder a la suspensión perfecta de labores la empresa tuvo que presentar la documentación necesaria y la solicitada según los requerimientos enviados por la autoridad administrativa de trabajo, destacando que antes de llevar a cabo el procedimiento hubo comunicación tanto del colaborador y el empleador acerca de la medida a tomar.

Concerniente a la liquidez de la empresa Esytec Perú SAC, se analizó la tabla N°13, N°14, N°15 Y N°16 con respecto a los ratios de liquidez, obteniendo que con el acogimiento a la suspensión perfecta de labores ha logrado cumplir con sus obligaciones a corto plazo, reflejado por cada sol que adeuda la empresa en el primer semestre 2020 acogiéndose tiene S/1.76 para cubrir esa deuda a corto plazo, descontando las existencias se cuenta con S/1.52, también para hacer frente solo con el efectivo y equivalentes de efectivo cuenta con S/0.29, y una vez pagado todas las obligaciones a corto plazo, la empresa cuenta con S/23,73.89 para continuar financiando sus operaciones.

Ante ello, en la investigación realizada por Hammi (2014) indica que el control financiero interno de las empresas que brindan servicios generales, frente al control de la gestión de su liquidez es deficiente, la cual tiene implicancia negativa, debido a que cuentan con políticas y estrategias de manejo de su información financiera débiles, es por ello que, al no contar con información a tiempo para tomar decisiones adecuadas, no permite mejorar su liquidez. En base a esto, los resultados obtenidos se asemejan a los de Hammi, porque la

mejora de la liquidez en una empresa depende de los conocimientos y estrategias que se implementen para salvaguardar su liquidez, por ello la empresa tomó las medidas necesarias con el conocimiento respectivo sobre su acogimiento y los beneficios que conlleva, es por ello que esto se ve reflejado en los resultados de sus ratios de liquidez.

Con respecto a las implicancias de la suspensión perfecta de labores en la liquidez de la empresa Esytec Perú SAC, se analizó la tabla N°3 y N°4 referente a la planilla de remuneración sin y con el acogimiento, obteniendo que la aplicación de la norma generó implicancia económica positiva ante la reducción de la carga laboral por S/7,906.00 ocasionado por la suspensión de los 4 colaboradores. Asimismo, se analizó la tabla N°5 y N°6 con lo que respecta al estado de situación financiera sin y con el acogimiento, particularmente la cuenta del efectivo y equivalente de efectivo demostrando que, como consecuencia de la reducción de la carga laboral, se evidencia implicancia económica positiva ante el aumento de S/. 8,743.00 permitiendo a la empresa resguardar dicha partida. Igualmente, se analizó la tabla N°7, N°8, N°9 y N°10 con lo que respecta a los ratios de liquidez, obteniendo que con el acogimiento ha mejorado la razón corriente equivalente a una variación relativa del 19%, la prueba ácida en 23%, la prueba defensiva en 28%, y el capital de trabajo en 58% por la reducción de la carga laboral en el pasivo corriente.

En concordancia con el estudio realizado por Paredes (2019) señala que la suspensión perfecta de labores contemplado en el decreto supremo N°003-97-TR, es una medida que busca la protección de la relación laboral, la cual tiene que ser analizada por parte de la autoridad administrativa de trabajo, y en el caso que se declare improcedente, generará implicancias negativas para la empresa por la interrupción y afectación a los derechos laborales de los trabajadores. También, nos demuestra Agudo (2015) en su estudio realizado que con la regulación del Real Decreto - Ley 3/2012, se puede llevar a cabo la modalidad de despidos, para ello la documentación a presentar es importante y la negociación de ambas partes para no generar nulidad del proceso. Asimismo, la investigación realizada por Paz & Taza (2017) indica que la gestión financiera de la compañía que brinda servicios técnicos frente a su

liquidez es deficiente, la cual tiene implicancia negativa, debido a que por la incorrecta toma de decisiones ocasionó que no se realice una adecuada distribución del dinero disponible en la empresa. En base a esto, los resultados obtenidos se asemejan a lo señalado por los autores, porque el aplicar una norma laboral en las empresas implica su análisis en la situación en que se encuentra para evitar consecuencias referentes a las económicas, es por ello que la suspensión generó que la carga laboral disminuya y los índices de liquidez mejoren. Asimismo, las decisiones que se tomen en una empresa impacta directamente en su economía, tal es el caso de la decisión de acogerse a la suspensión podría influir de manera negativa si se hubiese negado la suspensión, por el contrario, con la aprobación generó resguardar su liquidez para la realización de sus operaciones. Es decir, la empresa tuvo una eficiente gestión con la aplicación de la norma para resguardar liquidez y cumplir con las medidas necesarias para evitar que el proceso de evaluación sea nulo.

VI. CONCLUSIONES

La información del presente trabajo de investigación nos permite determinar las siguientes conclusiones:

6.1. Conclusión general

Se determinaron las implicancias de la suspensión perfecta de labores en la liquidez de la empresa, mediante la prueba de R de Pearson obteniendo un coeficiente de correlación de 0.516, determinando que la suspensión perfecta de labores tiene implicancia media en la liquidez, de modo que se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis central e hipótesis nula. Ante ello, se demuestra que las variables de estudio tienen relación al generarse implicancia positiva regular, debido a que, al suspender a los 4 colaboradores la carga laboral disminuyó y los índices de liquidez aumentaron.

6.2. Conclusiones específicas

Se analizó e interpretó el decreto de urgencia N°038-2020 y el decreto supremo N°011-2020 respecto a la suspensión perfecta de labores, obteniendo que llevar a cabo la norma laboral permitió a la empresa evaluar su situación actual, y determinar que tenía afectación económica, aquella causal con la cual logro acogerse. Asimismo, mediante el análisis de las normas se determinó que la empresa accedía a los requerimientos de las normativas y la causal que lo amerita, además de conocer aquellas medidas a tomar en cuenta para acceder a dicho acogimiento.

Se evaluó el cumplimiento de los requisitos para acceder a la suspensión perfecta de labores, en la cual se encontró que la empresa cumplió con remitir la documentación solicitada en los requerimientos por la autoridad administrativa de trabajo, es por ello que la resolución fue aprobatoria, permitiendo acceder de manera parcial, y evitando así que se genere repercusiones negativas como multas e infracciones, si se hubiera dejado sin efecto la solicitud.

Se analizaron los ratios de liquidez de la empresa, en la cual se encontró que mediante la suspensión perfecta de labores los índices de liquidez aumentaron, obteniendo una variación relativa de 19% en la razón corriente, 23% en la prueba ácida, 28% en la prueba defensiva y 58% en el capital de trabajo, lo cual fue resultado por la reducción de la carga laboral evidenciado en la disminución de los pasivos corrientes en el estado de situación financiera. Demostrando que la empresa presenta buena liquidez y que la norma aplicada fue la adecuada, centrándose en que la empresa al mejorar sus índices de liquidez puede hacer frente a sus compromisos de corto plazo.

Se analizaron las implicancias de la suspensión perfecta de labores en la liquidez de la empresa, encontrándose que el acogimiento generó implicancias económicas positivas como la reducción de la carga laboral por S/7,906.00, y como consecuencia el aumento de S/. 8,743.00 en la cuenta del efectivo y equivalentes de efectivo. Asimismo, repercute positivamente en los ratios de liquidez, los cuales mejoraron notablemente, permitiendo a la empresa cubrir sus pasivos con los activos disponibles a corto plazo, particularmente la prueba defensiva aumento en 28%, y se toma en cuenta este indicador como el principal, debido a que muestra que la empresa podrá asumir sus compromisos de corto plazo contando solo con el efectivo y equivalente de efectivo que tiene disponible.

VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda a la empresa:

- Informarse y evaluar constantemente sobre las normativas vigentes, y de aquellas que se pueden promulgar más adelante, para poder beneficiarse de las medidas tomadas por el estado, aquellos que permiten a las empresas superar crisis económicas.
- Informarse ante cualquier modificación de la norma y la emisión de las resoluciones que puedan generarse posterior a la aprobación de la suspensión perfecta de labores, independientemente de haber cumplido con los requisitos para acceder a la suspensión y de haber obtenido la resolución aprobatoria.
- Continuar con la aplicación de estrategias financieras para que los índices de liquidez incrementen, como es el de mejorar el sistema de cobranza, para cobrar aquellas deudas pendientes y así aumentar el efectivo disponible, a medida que aquello se lleve a cabo se deberá cumplir con las obligaciones a corto plazo, para que la empresa se mantenga operando sin inconveniente.
- Tomar decisiones prudentes respecto al dinero disponible que se tiene en la cuenta del efectivo y equivalente de efectivo, de manera que se pueda aprovechar el beneficio del acogimiento, ante la implicancia positiva en la liquidez de la empresa, debido a la reducción del pago salarial.

REFERENCIAS

- Adriana, A. (2004, december 20). Preferência pela liquidez: ¿O novo contexto financeiro internacional inviabiliza a teoria?. *Brazilian journal of political economy*, 24(4), p.503. Recuperado de: <https://doi.org/10.1590/0101-35172004-1609>
- Agudo, D. (2015). *El despido como herramienta de reestructuración de las empresas y de las administraciones públicas*. (Tesis de pregrado). Universidad de Murcia, Murcia, España. Recuperado de: <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/396149/TMDAV.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Andrade, S., Schmitt, M., Storck, B., Piccoli, T., & Backes, A. (2018). Documentary analysis in nursing theses: Data collection techniques and research methods. *Cogitare enfermagem*. 23(1). p. 2. Retrieved from: <http://dx.doi.org/10.5380/ce.v23i1.53598>
- Belda, R. (2015, diciembre). Análisis económico - financiero de las empresas concesionarias de automóviles en España. *Revista de métodos cuantitativos para la economía y la empresa*, 20(1), p.102. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=233143643006>
- Breuer, A., Lesconi, M., Lighezan, B. & Manciu, A.(2012). Cash and liquidity/liquidity and liquidity ratio. *Annals-Economy Series*. 4, p.79. Retrieved from: http://www.utgjiu.ro/revista/ec/pdf/2012-04./11_BREUER%20Adela.pdf
- Burneo, K., Barriga, G., Lizarzaburu, E., & Noriega, L. (2017, abril 12). Financial ratio method peruvian listed companies. *Revista espacios*, 38(38), p.2. Retrieved from: <http://www.revistaespacios.com/a17v38n38/a17v38n38p18.pdf>

- Blommestein, Hans, et al. (2008, August) Secondary market liquidity in domestic debt markets: Key policy conclusions. *OECD Journal*, 2008(2), p.267. Retrieved from: <https://link.gale.com/apps/doc/A199396162/PPBE?u=univcv&sid=PPBE&xid=9b5ba77f>.
- Castro, A. (2020). Compañías deciden dejar de emplear a 70 mil personas bajo decreto de suspensión perfecta. *Ojo Público*. Recuperado de: <https://ojo-publico.com/1799/companias-deciden-suspension-perfecta-para-70-mil-empleados>
- Córdoba, J., Coba, E., Moreno, K., & Santamaría, E. (2017, junio 6). La lógica difusa aplicada a los ratios financieros en el sector cooperativo del Ecuador. *Innova Research Journal*, 2(6), p.67. Recuperado de: <https://doi.org/10.33890/innova.v2.n6.2017.215>
- Chávez, N., Córdoba, C., & Alvarado, P. (2017, noviembre 16). Medición del riesgo de la gestión financiera de las compañías con la utilización del análisis discriminante: el caso de las industrias de la región 7 del Ecuador. *Revista publicando*, 4(13), p.95. Recuperado de: https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/779/pdf_563
- Cumming, M., & Hirtle, J. (2001, March). The challenges of risk management in diversified financial companies. *Federal Reserve Bank of New York Economic Policy Review*, 7(1), p.1. Retrieved from: <https://link.gale.com/apps/doc/A74221388/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=c5fd6151>
- Decreto Supremo N°011*. (21 de Abril de 2020). Diario oficial el peruano. Lima, Perú: Congreso de la República. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/606079/Decreto-supremo-n-011-2020-tr-1865658-3.pdf>

- Decreto de Urgencia N°038*. (14 de Abril de 2020). Diario oficial el peruano. Lima, Perú: Congreso de la República. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/582540/Decreto-de-urgencia-n-038-2020-1865516-3.pdf>
- Dimartino, M. (2020, April 20.). True religion in bankruptcy: Company cites pandemic as primary cause. *Los Angeles business journal*, 42(16), p.4. Retrieved from: <https://link.gale.com/apps/doc/A622556572/PPPM?u=univcv&sid=PPPM&xid=4610d7cd>.
- Elizalde, L. (2019, Setiembre 16). Los estados financieros y las políticas contables. *Digital Publisher* 4(5-1), p.219-221 Recuperado de: <https://doi.org/10.33386/593dp.2019.5-1.159>
- García, F. (2018, octubre 28). Concentración de la propiedad y su efecto sobre la liquidez de las acciones del mercado bursátil colombiano, periodo 2010-2016. *Revista Finanzas y Política Económica*, 10(2), p.330. Recuperado de: <https://dx.doi.org/10.14718/revfinanzpolitecon.2018.10.2.5>
- Gutiérrez, M., Téllez, L., & Munilla, F. (2005). La liquidez empresarial y su relación con el sistema financiero. *Ciencias Holguín*, 11 (2), p.3. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=1815/181517957006>
- Hammi, A. (2014). *Control financiero interno bajo incertidumbre: Control de gestión de la liquidez*. (Tesis de posgrado). Universidad de Barcelona, Barcelona, España. Recuperado de: http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/64786/1/ABDELHAMID_HAMMI_TESIS.pdf
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. de C.V. Recuperado de: <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

- Instituto Peruano de Economía.* (2020). *Informe Ipe VII – Impacto del covid-19 en la economía peruana.* Recuperado de: <https://www.ipe.org.pe/portal/informe-ipe-vii-impacto-del-covid-19-en-la-economia-peruana/>
- Janghorban, R., Latifnejad R. & Taghipour, A. (2014). Skype interviewing: The new generation of online synchronous interview in qualitative research. *International Journal of Qualitative Studies on Health and Well-being.* 9(1), p. 1. Retrieved from: <https://doi.org/10.3402/qhw.v9.24152>
- Mejía, K., Sicheri, L., & Nolasco, F. (2020, enero 24). La liquidez en los procesos económicos de una empresa de decoración de interiores, lima 2019. *Revista científica Espiritu Emprendedor Tes.* 4(1), p.4. Recuperado de: <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n1.2020.178>
- Nava, M. (2009). Análisis financiero: Una herramienta clave para una gestión financiera eficiente. *Revista venezolana de gerencia.* 14(48), p.611. Recuperado de: <http://redalyc.org/articulo.oa?id=29012059009>
- Ollague, J., Ramón D., Soto C., & Novillo, E. (2017). Indicadores financieros de gestión: análisis e interpretación desde una visión retrospectiva y prespectiva. *Innova research journal,* 2(8.1), p.24. Recuperado de: <http://doi.org/10.33890/innova.v2.n8.1.2017.328>
- Paredes, P. (2019). *Suspensión perfecta en el procedimiento de cese colectivo por causas económicas y la vulneración a los derechos del trabajador.* (Tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú. Recuperado de: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/4551/1/RE_DERE_PATRICIA.PAREDES_SUSPENSION.PERFECTA.PROCEDIMIENTO_DATOS.pdf
- Pastor, L. & Stambaugh, R.(2001). *Liquidity risk and expected shock returns.* *Journal of Political Economy.* 111 (3), p.1. Retrieved from: <http://www.nber.org/papers/w8462>

- Paz, E., & Taza, Y. (2017). *La gestión financiera en la liquidez de la empresa y Yossev Eirl del distrito del Callao durante el periodo 2012*. (Tesis de pregrado). Universidad de Ciencias y Humanidades, Lima, Perú. Recuperado de: file:///C:/Users/USER/Downloads/Paz_EC_Taza_YY_TENF_2017.pdf
- Perobelli, F., Famá, R., & Sacrament, L. (2016, april 15). Return and liquidity relationships on market and accounting levels in Brazil. *Revista Contabilidade & Finanças*, 27(71), p.260. Retrieved from: <https://doi.org/10.1590/1808-057x201601530>
- Phillips, L., & Wolpert, S. (1993). Divestiture decisions that make sense for troubled companies. *Mergers & Acquisitions Journal*, 27(4), 42+. Retrieved from: <https://link.gale.com/apps/doc/A13510591/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=65ff3f7b>
- Puerta, F., Vergara, J., & Huertas, N. (2018). Análisis financiero: enfoques en su evolución. *Revista criterio libre*, 16 (28), p.95. Recuperado de: <https://doi.org/10.18041/1900-0642/criteriolibre.2018v16n28.2125>
- Reflection of Vision Accomplishment through Financial Statements. (2015, December 31). *Journal of Business Strategies*, 9(2). Retrieved from: <https://link.gale.com/apps/doc/A4464445405/PPBE?u=univcv&sid=PPBE&xid=9ee6b0b2>
- Resolución de Superintendencia de Sunafil N°076*. (23 de Abril de 2020). Diario oficial el peruano. Lima, Perú: Congreso de la República. Recuperado de: <file:///C:/Users/USER/Downloads/RS-76-2020-Sunafil-LP.pdf>
- Restrepo, A., & Sepúlveda, C. (2016). Caracterización financiera de las empresas generadoras de energía colombianas (2005-2012). *Revista facultad de ciencias económicas: Investigación y reflexión*, 24(2), p.66. Recuperado de: <http://redalyc.org/articulo.oa?id=90947653005>

- Rondi, G., Casal, M., Galante, M., & Gómez, M. (2017). Reflexiones sobre el estado de flujo de efectivo e ideas para su presentación por el método directo. *Ciencias económicas*, 1(14), p.104. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6213243>
- Salvador, R., & Gutiérrez, M. (2020). Pymes y comercios tienen liquidez para aguantar sólo un mes de cierre. *La Vanguardia*. Recuperado de: <https://www.lavanguardia.com/economia/20200330/48162142502/coronavirus-covid-19-restauracion-servicios-comercios-liquidez-espana-espana.html>
- Thornton, D. L. (2009, January-February). The fed, liquidity, and credit allocation. *Federal Reserve Bank of St. Louis Review*, 91(1), 13. Retrieved from <https://link.gale.com/apps/doc/A192898836/PPBE?u=univcv&sid=PPBE&xid=1fe9d070>
- Torp, J. (2010). *Chapter 15B Regulatory assessment of risk management*. Gale OneFile: *Popular Magazines*, 2, 121. Retrieved from: <https://link.gale.com/apps/doc/A240702853/PPBE?u=univcv&sid=PPBE&xid=5fd8232f>.
- Whitehouse, T. (2009, January). Concerns on comparability for IFRS statements. *Compliance Week*, 6(60), 26. Retrieved from <https://link.gale.com/apps/doc/A197419926/PPBE?u=univcv&sid=PPBE&xid=408228fb>
- Verona, J., Novoa, G., Verona, G., & Espinoza, V. (2020). Medidas contra el impacto económico del covid-19. *Mentoría*, 27(2), p.10.
- Vieira, K. M., Ceretta, P. S., & da Fonseca, J. L. (2011). Influence of variation of liquidity in asset pricing: panel analysis of the Brazilian market for the period January 2000 to June 2008/Influencia da variacao da liquidez na precificacao de ativos: analise em painel do mercado brasileiro no periodo de janeiro de 2000 a junho de 2008. *Brazilian Business Review*, 8(3), 40+. Retrieved from <https://link.gale.com/apps/doc/A381587696/AONE?u=univcv&sid=AONE&xid=c7d19753>

ANEXOS

ANEXO N°01: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Suspensión perfecta de labores (Variable Independiente)	Según Verona, Novoa, Verona & Espinoza (2020) la definen como la pausa de la relación laboral por un cierto periodo, lo que conlleva a los trabajadores a no tener la obligación de laborar, y al empleador de no tener la obligación de pagar las remuneraciones, pero sin perder el vínculo laboral. (p.10)	La suspensión perfecta de labores es la interrupción de las obligaciones formales de ambas partes en un cierto periodo, y se medirá mediante el cumplimiento de las normas como el decreto de urgencia N°038-2020, el decreto supremo N°011-2020 y la resolución de superintendencia N°076-2020 SUNAFIL.	Decreto de urgencia N°038-2020	Medidas para preservar el empleo de los trabajadores.	Nominal
				Medidas excepcionales para preservar los ingresos y protección social.	
			Decreto supremo N°011-2020	Medidas que resulten necesarias a fin de mantener la vigencia del vínculo laboral.	
				Tramitación de la suspensión perfecta de labores.	
Resolución de superintendencia N°076-2020 SUNAFIL	Requisitos para acceder a la suspensión perfecta laboral.				

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Liquidez (Variable Dependiente)	Según Mejía, Sichei & Nolasco (2020) citando a Flores (2017) citando a Carrasco (2017) mencionan que es la habilidad de una organización para hacer frente a sus deudas en un corto periodo. (p.4)	La liquidez es la habilidad de la entidad para afrontar sus pasivos de corto plazo, y se medirá mediante los ratios de liquidez.	Ratios de liquidez	Razón corriente Prueba Ácida Prueba defensiva Capital de trabajo	Razón

ANEXO N°02: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: La suspensión perfecta de labores y sus implicancias en la liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2

PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS	TIPO DE INVESTIGACIÓN	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿Existe implicancias de la suspensión perfecta de labores en la liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020?	Determinar las implicancias de la suspensión perfecta de labores en la liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020.	<ul style="list-style-type: none"> • Analizar e interpretar el decreto de urgencia N°038-200 y el decreto supremo N°011-2020 respecto a la suspensión perfecta de labores. • Evaluar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la suspensión perfecta de labores en la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020. • Analizar los ratios de liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020. • Analizar las implicancias de la suspensión perfecta de labores en la liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020. 	<ul style="list-style-type: none"> • Hipótesis de investigación, si existe implicancias de la suspensión perfecta de labores en la liquidez. • Hipótesis nula (H₀); es igual a: No existe implicancias de la suspensión perfecta de labores en la liquidez. • Hipótesis alterna (H_a), es igual a: Tiene una implicancia media la suspensión perfecta de labores en la liquidez. 	Es aplicada porque la teoría sistemática fue aplicada a una unidad de análisis establecida.	El diseño de investigación es no experimental.	<p>La población está conformada por las planillas de remuneraciones y los estados financieros de la empresa Esytec Perú SAC, desde el inicio de sus actividades hasta la actualidad.</p> <p>La muestra está representada por las planillas de remuneraciones, el estado de situación financiera y el estado de flujo de efectivo de la empresa Esytec Perú SAC, del primer semestre 2020.</p>	<p>Análisis documental - Guía de análisis documental</p> <p>Entrevista - Guía de entrevista</p>

ANEXO N°03: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO – FILIAL NUEVO CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

La presente guía de análisis documental tiene como finalidad recoger información de la empresa Esytec Perú SAC para desarrollar el trabajo de investigación denominado: “La suspensión perfecta de labores y sus implicancias en la liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020”, la información que usted nos proporcionará será utilizada solo con fines académicos y de investigación por lo que se le agradece su valiosa información y colaboración.

Instrucciones: Responder con la mayor objetividad posible a la serie de interrogantes planteadas, de ello depende la veracidad e integridad de los resultados a obtener.

N°	ÍTEMS	SI	NO	OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
1	¿La empresa cuenta con la acreditación al REMYPE?	X		Se encuentra acreditada como microempresa desde el 06/05/2014
2	¿La empresa comunicó a los colaboradores comprendidos en la suspensión perfecta de labores?	X		La comunicación se hizo por medio electrónico, vía aplicación whatsapp y correo electrónico el 01 de mayo del 2020
3	¿La empresa cuenta con la nómina de colaboradores que se encuentran acogidos a la	X		

	suspensión perfecta de labores y bajo trabajo remoto?			
4	¿La empresa emite boletas de pago a sus colaboradores?	X		
5	¿La empresa realiza declaraciones juradas de IGV-Renta?	X		
6	¿La empresa cuenta con registros de ventas?	X		
7	¿La empresa elabora planilla de remuneraciones?	X		
8	¿La empresa elabora estado de situación financiera?	X		
9	¿La empresa clasifica sus ingresos y egresos de efectivo?	X		
10	¿Sus ingresos por actividades de operación cubren todos los egresos que debe realizar la empresa?	X		
11	¿La empresa elabora estado de flujo de efectivo?		X	
12	¿La empresa cuenta con la resolución acerca de la suspensión perfecta de labores?	X		

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO – FILIAL NUEVO CHIMBOTE
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
GUÍA DE ENTREVISTA

DATOS GENERALES:

Fecha: 30 / 09 / 2020

Empresa: Esytec Perú SAC

Área: Contabilidad

Entrevistado: CPC Olivera Castro Roosevelt

Cargo: Contador

Entrevistadores: Azaña Castillo María Milagros y Castro Iparraguirre Aurea Elena

La presente entrevista tiene como finalidad obtener información de la empresa Esytec Perú SAC de Chimbote durante el I semestre 2020 para desarrollar el trabajo de investigación denominado: “La suspensión perfecta de labores y sus implicancias en la liquidez de la empresa “Esytec Perú SAC”, Chimbote, I semestre 2020”, la información que usted nos brindará será utilizada solo con fines académicos y de investigación por lo que se le agradece su valiosa información y colaboración.

Instrucciones: Responder con la mayor objetividad posible a la serie de interrogantes planteadas, de ello depende la veracidad e integridad de los resultados a obtener.

ÍTEMS:

- 1. ¿Qué aspectos se tomaron en cuenta para llevar a cabo la suspensión perfecta de labores?**

Desde la medida de aislamiento social obligatorio establecido por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, la empresa mantuvo a sus trabajadores laborando

de manera remota no existiendo trabajadores con licencia con goce de haber sujeto a compensación, por lo contrario se adoptaron medidas para mantener el pago de remuneraciones, como es el goce de vacaciones a solicitud del trabajador, no obstante la afectación económica no permitía mantener la relación laboral, en el sentido que al no tener capacidad de pago no era posible afrontar la carga laboral.

2. ¿Cuáles fueron los criterios que se evaluaron para suspender a los 4 colaboradores?

Los colaboradores por los que se solicitó suspensión se encontraban encargados de desarrollar y dar soporte al sistema de facturación electrónica Gfacture, y los clientes desde el periodo de aislamiento social obligatorio no realizaban actividades por no encontrarse comprendidos en el artículo 4 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM, por tal motivo las labores de los trabajadores se encontraban paralizados, motivo por el cual el 01 de mayo del 2020, se solicitó la suspensión perfecta de labores.

3. ¿Qué medidas tomó la empresa para la continuidad de la percepción de remuneraciones?

Tal como se indica en la respuesta anterior, se otorgaron vacaciones devengadas y adelantadas, es preciso señalar que, de acuerdo al régimen laboral, el trabajador tiene derecho de 15 días de descanso físico remunerado (vacaciones) por cada año de servicio.

4. ¿Cómo fue la comunicación de la autoridad administrativa de trabajo durante el proceso de la suspensión perfecta de labores?

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos se notificaron por medio de correo electrónico.

5. ¿Cómo fue la comunicación acerca de la suspensión perfecta de labores a los colaboradores?

La comunicación se hizo por medio electrónico, vía aplicación whatsapp y correo electrónico el 01 de mayo del 2020, asimismo los colaboradores, reenviaron dicho documento firmado (el cargo de los mismos fue comunicado a SUNAFIL en el segundo requerimiento)

6. ¿Cómo fue el proceso de recopilación y presentación de los requerimientos solicitados por Sunafil?

En principio consideremos que la solicitud de suspensión perfecta de labores se dio origen a la afectación económica, la misma que antes de presentar la documentación sustentatoria se evaluó adoptar otras medidas así como el reconocimiento de la masa salarial frente a los ingresos percibidos.

Bajo esta premisa el proceso de recopilación de la información a presentar incluía planillas, boletas de pago, registro de ventas, nómina de trabajadores, documentación que acredite los puestos de trabajo de la empresa, liquidaciones de beneficios, cargo del comunicado de suspensión dirigida a los colaboradores, las mismas que se encontraban digitalizadas a la fecha de presentación de la solicitud.

Respecto al proceso de presentación, la solicitud se realizó por medio de la plataforma virtual del Ministerio de Trabajo y en concordancia con la normativa vigente, los requerimientos adicionales se enviaron por medio de la casilla electrónica de la plataforma virtual de SUNAFIL.

7. ¿Qué medidas económicas se tomaron antes de optar por la suspensión perfecta de labores?

Respecto a los trabajadores se optó por el otorgamiento de vacaciones adelantadas, asimismo la empresa al no poder generar ingresos, se obtuvo fuentes de financiamiento (préstamos de socios) para cubrir las remuneraciones de los trabajadores.

8. ¿Qué acciones económicas se tomarán cuando concluya la suspensión perfecta de labores?

Se establecerán políticas de cobro de prestación de servicios, asimismo se reducirá la jornada laboral y las remuneraciones.

9. ¿Cuál es la situación actual de los colaboradores?

A la fecha los colaboradores se encuentran con suspensión perfecta de labores hasta el 07 de octubre, por efecto de la prórroga de la Emergencia Sanitaria, que facultó al empleador ampliar por única vez la medida de suspensión perfecta de labores

10. ¿Cuál fue el impacto económico que ocasionó la suspensión perfecta de labores en la empresa?

La carga laboral del periodo abril, mes referencial para el indicador de afectación económica, frente a los ingresos percibidos del mismo mes representaba un 360%, al no disponer de liquidez la empresa optó por solicitar la SPL.

11. ¿Qué acciones se tomaron para cumplir con las cuentas por pagar?

Respecto a las cuentas por pagar con terceros (proveedores), se solicitó prórroga para su cancelación, no obstante, por la naturaleza del giro del negocio la mano de obra directa representa el 70% aproximadamente de los costos de los servicios prestados por la empresa, por ello las cuentas por pagar a proveedores por la compra de bienes y/o adquisición de servicios son mínimos.

Respecto a las remuneraciones de los trabajadores, se cancelaron con los saldos de efectivo y luego con el financiamiento del Programa Reactiva.

12. ¿Cuál es el motivo que exista variación del efectivo y equivalentes de efectivo?

La disminución del efectivo y equivalentes de efectivo, es motivado por el incremento de los costos (mano de obra), frente a los ingresos, en ese sentido la afectación económica surge al mantener la carga laboral y no generar ventas.

13. ¿Se evalúa realizar proyecciones financieras para tener conocimiento de la situación en que se encontrará la empresa?

Como parte de la gestión administrativa, se elabora flujos de efectivo proyectados para determinar la posibilidad de afrontar las obligaciones a corto y mediano plazo, esta evaluación comprende el periodo de la pandemia en marcha, así como la normalización del periodo post pandemia, se estima que para el periodo agosto 2021, la empresa obtenga resultados económicos y financieros positivos.

14. ¿Qué políticas económicas se reformularán para agilizar la disponibilidad de efectivo mediante las cuentas por cobrar?

Respecto a las políticas para agilizar las cobranzas, será brindar opciones de pago, 50% adelantado y 50% al término de la prestación del servicio.

En caso las operaciones se realicen a crédito, se negociarán las facturas a través de factoring, por ello el servicio comprenderá además del valor de venta, el financiamiento del mismo.

ANEXO N°04: SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES

DECRETO DE URGENCIA N° 072-2020

DECRETO DE URGENCIA QUE MODIFICA EL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2020, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS ECONÓMICOS CAUSADOS A LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES ANTE EL COVID-19 Y OTRAS MEDIDAS

Mediante el presente Decreto de Urgencia, específicamente en el artículo N°2 se da a conocer la modificación del numeral 7.3 del artículo N°7 del Decreto de Urgencia N°038 - 2020, en el cual se hace mención que dicha modificación es con respecto al universo de trabajadores que pueden acceder a la prestación económica que aplica la suspensión perfecta de labores, el cual indica que cuyo empleador que cuente hasta con 100 trabajadores que perciban hasta 2400 soles, se les otorgara 760 soles por cada mes calendario vencido de la suspensión perfecta de labores, por hasta 3 meses, el cual excluye a aquellos colaboradores que hayan percibido algún subsidio monetario por parte del estado.

Ante ello, se puede decir que dicha modificación presentada es la más resaltante de acuerdo a la norma señalada, debido a que amplía el panorama para aquellas empresas que no tenían en cuenta la aplicación de la suspensión perfecta de labores por la limitación de la norma, es por ello que beneficia también a aquellas empresas que pertenezcan al régimen de la pequeña y grande empresa.

Finalmente, la presente norma no modifica el desarrollo de la investigación, sin embargo, sus especificaciones se tienen en cuenta para tener conocimiento de la adaptación de la norma ante la situación actual de las empresas.

DECRETO SUPREMO N° 015-2020

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA AL DECRETO SUPREMO N°011 – 2020 QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2020

Mediante el presente Decreto Supremo que entró en vigencia el 24 de junio del 2020, específicamente en el artículo N°2 se da a conocer la modificación del artículo N°5 y N°7 del Decreto Supremo N° 011-2020.

Ante ello, se hace mención que dicha modificación del artículo N°5 es con respecto a la naturaleza de la suspensión perfecta de labores, el cual menciona en el numeral 5.1 que agotada la posibilidad de implementar las medidas alternativas, el empleador puede excepcionalmente aplicar la suspensión perfecta de labores de manera excepcional exponiendo los motivos que la sustentan, ya sea por nivel de afectación económica o por la naturaleza de sus actividades, por lo cual se tiene que presentar por vía remota una comunicación a la Autoridad Administrativa de Trabajo, tratándose de empleadores que cuentan hasta con 100 trabajadores.

Asimismo, se hace mención en el artículo N°7 con respecto al trámite de la comunicación por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, el cual menciona en el numeral 7.2 que dicha autoridad, en el marco de la verificación indicada reporta lo hallado, según el literal (g) que cuando sea exigible la verificación de si el empleador procuró la adopción de medidas para mantener la vigencia del vínculo laboral y la percepción de remuneraciones, privilegiando el acuerdo con los trabajadores; y los motivos en caso ello no haya sido realizado.

Ante ello, se puede decir que dichas modificaciones presentadas son las más resaltantes, debido que sustentan el universo de trabajadores que pueden acceder a la suspensión perfecta de labores, y también acerca del procedimiento por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Finalmente, la presente norma no modifica el desarrollo de la investigación, sin embargo, sus especificaciones se tienen en cuenta para el análisis de la evolución de la norma.

DECRETO SUPREMO N° N° 017-2020

DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA AL DECRETO SUPREMO N°011 – 2020 QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2020

Mediante el presente Decreto Supremo que entro en vigencia el 13 de Julio del 2020, específicamente en el artículo N°2 se da a conocer la modificación del artículo N°7, N°16 y N°7 del Decreto Supremo N° 011-2020.

Ante ello, se hace mención que dicha modificación del artículo N°7 es con respecto al trámite de la comunicación por la Autoridad Administrativa de Trabajo, según el literal (b) indica que a efecto de determinar si resulta aplicable la prestación económica, el número de trabajadores del empleador se establece considerando la información disponible en el último formulario del PDT 601 presentado durante el año 2020.

Igualmente, dicha modificación del artículo N°16 es con respecto al alcance de la prestación económica, según el literal (a) indica que pueden acceder aquellos empleadores que cuenten con hasta 100 trabajadores, y cuyo hogar no sea beneficiario del algún subsidio monetario brindado por el estado.

Asimismo, se hace mención que dicha modificación del artículo N°17 es con respecto trámite de la prestación económica, el cual menciona en el numeral 17.3 que es pagada por el Seguro Social de Salud a los cinco 5 días hábiles de recibida la información de la nómina de los trabajadores beneficiarios, la cual es procesada por la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y es remitida periódicamente por la Dirección General de Trabajo al Seguro Social de Salud.

Ante ello, se puede decir que dicha modificación amplía el porcentaje de trabajadores que pueden acceder a la prestación económica debido a su posición de estar acogidos a la suspensión perfecta de labores.

Finalmente, la presente norma no afecta el desarrollo de la investigación, sin embargo, sus especificaciones se tienen en cuenta como referencia de las modificaciones de la norma.

RESOLUCIÓN MISMISTERIAL N°126 – 2020

RESOLUCIÓN MISMISTERIAL QUE ESTABLECE LAS NORMAS +COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJOR APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 011-2020

La presente Resolución Ministerial tiene por objeto para la modificación del plazo máximo de aquellas medidas de suspensión perfecta de labores cuyo plazo se amplíe en virtud de la prórroga de la Emergencia Sanitaria establecida por Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

Por efecto de la prórroga de la Emergencia Sanitaria establecida por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, la medida de suspensión perfecta de labores regulada al amparo del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 038-2020 puede extenderse, como máximo hasta el 7 de octubre de 2020.

Los empleadores que han aplicado una medida de suspensión perfecta de labores al amparo del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 038-2020, cuyo plazo de duración coincide con el 9 de julio de 2020, pueden ampliar, por única vez, el plazo de dicha medida en virtud de la prórroga de la Emergencia Sanitaria establecida por Decreto Supremo N° 020-2020- SA. Para tal efecto, la modificación del plazo máximo de duración de la medida de suspensión perfecta de labores se realiza en la plataforma virtual del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, desde el 10 de julio de 2020 hasta el 17 de julio de 2020. El presente dispositivo entro en vigencia a partir del 10 de Julio del 2020.

Ante ello, se puede decir que dichas modificaciones amplían el plazo del acogimiento de la suspensión perfecta de labores, permitiendo extender el plazo, solo a las empresas que consideraron suspender hasta el 9 de julio 2020.

Finalmente, la presente norma no afecta el desarrollo de la investigación, sin embargo, sus especificaciones se tienen en cuenta como referencia sobre las medidas adoptadas luego de su acogimiento.

ANEXO N°05: NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

NIC 1

Norma Internacional de Contabilidad 1 **Presentación de Estados Financieros**

Objetivo

- 1 Esta Norma establece las bases para la presentación de los estados financieros de propósito general para asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades. Esta Norma establece requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, guías para determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido.

Alcance

- 2 Una entidad aplicará esta Norma al preparar y presentar estados financieros de propósito de información general conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- 3 En otras NIIF se establecen los requerimientos de reconocimiento, medición e información a revelar para transacciones y otros sucesos.
- 4 Esta Norma no será de aplicación a la estructura y contenido de los estados financieros intermedios condensados que se elaboren de acuerdo con la NIC 34 *Información Financiera Intermedia*. Sin embargo, los párrafos 15 a 35 se aplicarán a estos estados financieros. Esta Norma se aplicará de la misma forma a todas las entidades, incluyendo las que presentan estados financieros consolidados de acuerdo con la NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados* y las que presentan estados financieros separados, de acuerdo con la NIC 27 *Estados Financieros Separados*.

NIIF 1

Norma Internacional de Información Financiera 1 **Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera**

Objetivo

- 1 El objetivo de esta NIIF es asegurar que los primeros estados financieros conforme a las NIIF de una entidad, así como sus informes financieros intermedios, relativos a una parte del periodo cubierto por tales estados financieros, contienen información de alta calidad que:
 - (a) sea transparente para los usuarios y comparable para todos los periodos en que se presenten;
 - (b) suministre un punto de partida adecuado para la contabilización según las *Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)*; y
 - (c) pueda ser obtenida a un costo que no exceda a sus beneficios.

Alcance

- 2 Una entidad aplicará esta NIIF en:
 - (a) sus primeros estados financieros conforme a las NIIF; y
 - (b) en cada informe financiero intermedio que, en su caso, presente de acuerdo con la NIC 34 *Información Financiera Intermedia* relativos a una parte del periodo cubierto por sus primeros estados financieros conforme a las NIIF.
- 3 Los primeros estados financieros conforme a las NIIF son los primeros estados financieros anuales en los cuales la entidad adopta las NIIF, mediante una declaración, explícita y sin reservas, contenida en tales estados financieros, del cumplimiento con las NIIF. Los estados financieros conforme a las NIIF son los primeros estados financieros de una entidad según las NIIF si, por ejemplo, la misma:

ANEXO N°06: NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA

NIC 7

Norma Internacional de Contabilidad 7 ***Estado de Flujos de Efectivo***¹

Objetivo

La información acerca de los flujos de efectivo de una entidad es útil porque suministra a los usuarios de los estados financieros una base para evaluar la capacidad de la entidad para generar efectivo y equivalentes al efectivo y las necesidades de la entidad para utilizar esos flujos de efectivo. Para tomar decisiones económicas, los usuarios deben evaluar la capacidad que la entidad tiene de generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como las fechas en que se producen y el grado de certidumbre relativa de su aparición.

El objetivo de esta Norma es requerir el suministro de información sobre los cambios históricos en el efectivo y equivalentes al efectivo de una entidad mediante un estado de flujos de efectivo en el que los flujos de fondos del período se clasifiquen según si proceden de actividades de operación, de inversión o de financiación.

Alcance

- 1 **Una entidad prepara un estado de flujos de efectivo, de acuerdo con los requerimientos de esta Norma, y lo presentará como parte integrante de sus estados financieros para cada período en que sea obligatoria la presentación de éstos.**
- 2 Esta Norma sustituye a la antigua NIC 7 *Estado de Cambios en la Posición Financiera*, aprobada en julio de 1977.
- 3 Los usuarios de los estados financieros están interesados en saber cómo la entidad genera y utiliza el efectivo y los equivalentes al efectivo. Esta necesidad es independiente de la naturaleza de las actividades de la entidad, incluso cuando el efectivo pueda ser considerado como el producto de la entidad en cuestión.

NIIF 7

Norma Internacional de Información Financiera 7 ***Instrumentos Financieros: Información a Revelar***

Objetivo

- 1 El objetivo de esta NIIF es requerir a las entidades que, en sus estados financieros, revelen información que permita a los usuarios evaluar:
 - (a) la relevancia de los instrumentos financieros en la situación financiera y en el rendimiento de la entidad; y
 - (b) la naturaleza y alcance de los riesgos procedentes de los instrumentos financieros a los que la entidad se haya expuesto durante el período y lo esté al final del período sobre el que se informa, así como la forma de gestionar dichos riesgos.
- 2 Los principios contenidos en esta NIIF complementan a los de reconocimiento, medición y presentación de los activos financieros y los pasivos financieros de la NIC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación* y la NIIF 9 *Instrumentos Financieros*.

Alcance

- 3 Esta NIIF deberá aplicarse por todas las entidades, a todo tipo de instrumentos financieros, excepto a:
 - (a) Aquellas participaciones en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos, que se contabilicen de acuerdo con la NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados*, NIC 27 *Estados Financieros Separados* o NIC 28 *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos*. No obstante, en algunos casos la NIIF 10, la NIC 27 o la NIC 28 requieren o permiten que una entidad contabilice las participaciones en una subsidiaria, asociada o negocio conjunto aplicando la NIIF 9; en esos casos, las entidades aplicarán los requerimientos de esta NIIF y, para aquellas medidas a valor razonable, los requerimientos de la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable*. Las entidades

ANEXO N°07: DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS A TRAVES DE JUICIO DE EXPERTOS

CARTA DE PRESENTACIÓN

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiantes de la facultad de ciencias empresariales de la carrera profesional de contabilidad de la universidad Cesar Vallejo, en la sede Chimbote, requerimos validar el instrumento con lo cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual obtendremos el título profesional de contador público.


Nuestro título de investigación es: "La suspensión perfecta de labores y sus implicancias en la liquidez de la empresa "Esytec Perú SAC", Chimbote, I semestre 2020", y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en las variables de estudio comprendidas en nuestra investigación.

El expediente de investigación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación
- Guía de análisis documental
- Guía de entrevista
- Juicio de experto sobre la pertinencia del instrumento
- Constancia de validación

Expresándole respeto y consideración, nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



CPC Mariela Karina Solano Campos
Matrícula N° 02 - 4576

JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.


PREGUNTAS		OBSERVACIONES
Nº	Ítems	
1	B	
2	B	
3	B	
4	B	
5	B	
6	B	
7	B	
8	B	
9	B	
10	B	
11	B	
12	B	

Evaluado por:

Nombre y Apellido: Marianela Karina Solano Campos

D.N.I.: 18140478

Firma:


CPC Marianela Karina Solano Campos
Matrícula N° 02 - 4576

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Marianela Karina Solano Campos, titular del DNI. N° 18140478, de profesión Contadora Pública, ejerciendo actualmente como Contadora, en la Institución Productos Costasol S.A.C

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (Guía de análisis documental), a los efectos de su aplicación al personal que labora en Esytec Perú S.A.C.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Items			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Items			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia			X	

En Chimbote, a los 26 días del mes de Setiembre del 2020


CPC Marianela Karina Solano Campos
Matrícula N° 02 - 4576

JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia.

En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		OBSERVACIONES
Nº	Ítems	
1	B	
2	B	
3	B	
4	B	
5	B	
6	B	
7	B	
8	B	
9	B	
10	B	
11	B	
12	B	
13	B	
14	B	

Evaluado por:

Nombre y Apellido: Marianela Karina Solano Campos _____

D.N.I.: 18140478 _____

Firma:


CPC Marianela Karina Solano Campos
Matrícula N° 02 - 4576

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Marianela Karina Solano Campos, titular del DNI. N° 18140478, de profesión Contadora Pública, ejerciendo actualmente como Contadora, en la Institución Productos Costasol S.A.C

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (Guía de entrevista), a los efectos de su aplicación al personal que labora en Esytec Perú S.A.C.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia			X	

En Chimbote, a los 26 días del mes de Setiembre del 2020


CPC Marianela Karina Solano Campos
Matrícula N° 02 - 4576

Firma

CARTA DE PRESENTACIÓN

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiantes de la facultad de ciencias empresariales de la carrera profesional de contabilidad de la universidad Cesar Vallejo, en la sede Chimbote, requerimos validar el instrumento con lo cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual obtendremos el título profesional de contador público.

Nuestro título de investigación es: "La suspensión perfecta de labores y sus implicancias en la liquidez de la empresa "Esytec Perú SAC", Chimbote, I semestre 2020", y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en las variables de estudio comprendidas en nuestra investigación.

El expediente de investigación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación
- Guía de análisis documental
- Guía de entrevista
- Juicio de experto sobre la pertinencia del instrumento
- Constancia de validación

Expresándole respeto y consideración, nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Pacheco Torres Julio Enrique

DNI: 32983259

JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		OBSERVACIONES
Nº	Ítems	
1	B	
2	E	
3	E	
4	B	
5	B	
6	B	
7	B	
8	E	
9	E	
10	E	
11	B	
12	B	

Evaluado por:

Nombre y Apellido: JULIO ENRIQUE PACHECO TORRES

D.N.I.: 32983259

Firma:



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **JULIO ENRIQUE PACHECO TORRES**_____, titular del DNI. N° 32983259 de profesión **__CONTADOR PUBLICO__**, ejerciendo actualmente como. **SOCIO - ADMINISTRADOR**, en la Institución **ESTUDIO PACHECO & GAVIDIA S.CIVIL R.L**_____

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (Guía de análisis documental), a los efectos de su aplicación al personal que labora en **Esytec Perú SAC**.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los ítems				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia			X	

En Chimbote, a los 28 días del mes de Setiembre del 2020



Firma

JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

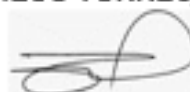
Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		OBSERVACIONES
Nº	Ítems	
1	B	
2	B	
3	E	
4	B	
5	B	
6	B	
7	E	
8	B	
9	B	
10	E	
11	E	
12	E	
13	E	
14	B	

Evaluado por:

Nombre y Apellido: JULIO ENRIQUE PACHECO TORRES

D.N.I.: 32983259 Firma: _____



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, JULIO ENRIQUE PACHECO TORRES, titular del DNI. Nº 32983259 de profesión CONTADOR PÚBLICO, ejerciendo actualmente como SOCIO ADMINISTRADOR, en la Institución ESTUDIO PACHECO & GAVIDIA S. CIVIL R.L.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (Guía de entrevista), a los efectos de su aplicación al personal que labora en "Esytec Perú SAC".

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los ítems				X
Claridad y precisión			X	
Pertinencia				X

En Chimbote, a los 28 días del mes de SETIEMBRE del 2020



Firma

CARTA DE PRESENTACIÓN

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiantes de la facultad de ciencias empresariales de la carrera profesional de contabilidad de la universidad Cesar Vallejo, en la sede Chimbote, requerimos validar el instrumento con lo cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual obtendremos el título profesional de contador público.

Nuestro título de investigación es: "La suspensión perfecta de labores y sus implicancias en la liquidez de la empresa "Esytec Perú SAC", Chimbote, I semestre 2020", y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en las variables de estudio comprendidas en nuestra investigación.

El expediente de investigación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación
- Guía de análisis documental
- Guía de entrevista
- Juicio de experto sobre la pertinencia del instrumento
- Constancia de validación

Expresándole respeto y consideración, nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente



Angel Mucha Paitan

DNI: 17841314

JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		OBSERVACIONES
Nº	Ítems	
1	B	
2	B	
3	B	
4	B	
5	B	
6	B	
7	B	
8	B	
9	B	
10	B	
11	B	
12	B	

Evaluado por:

Nombre y Apellido: Angel Mucha Paitan

D.N.I.:17841314

Firma:



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Angel Mucha Paitan, titular del DNI. N° 17841314, de profesión Administrador, ejerciendo actualmente como docente universitario _, en la Institución UCV

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (Guía de análisis documental), a los efectos de su aplicación al personal que labora en ESYTEC PERÚ S.A.C.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems		X		
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia			X	

En Chimbote, a los 29_días del mes de setiembre del 2020



Firma

JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL INSTRUMENTO

INSTRUCCIONES:

Coloque en cada casilla la letra correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada ítem y alternativa de respuesta, según los criterios que a continuación se detallan.

E= Excelente / B= Bueno / M= Mejorar / X= Eliminar / C= Cambiar

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o correspondencia.

PREGUNTAS		OBSERVACIONES
Nº	Ítems	
1	B	
2	B	
3	B	
4	B	
5	B	
6	B	
7	B	
8	B	
9	B	
10	B	
11	B	
12	B	
13	B	
14	B	

Evaluado por:

Nombre y Apellido: Angel Mucha Paitan

D.N.I.:17841314

Firma:



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Angel Mucha Paitan, titular del DNI. N° 17841314, de profesión Administrador, ejerciendo actualmente como docente universitario __, en la Institución UCV

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (Guía de entrevista), a los efectos de su aplicación al personal que labora en ESYTEC PERÚ S.A.C.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems		X		
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia			X	

En Chimbote, a los 29_días del mes de setiembre del 2020



Firma

ANEXO N°08: COMUNICACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN

CARTA DE AUTORIZACIÓN

11, de Mayo de 2020
Chimbote, Ancash - Perú

Sra. Liz Gisella Neira Rodríguez
Gerente General de Esytec Perú S.A.C.
Presente.-

De nuestra consideración:

Nosotras, Azaña Castillo María Milagros identificada con DNI N°75089420, y Castro Iparraguirre Aurea Elena identificada con DNI N°71050573, ante Ud. respetuosamente nos presentamos y exponemos:

Que actualmente nos encontramos cursando el noveno ciclo de la carrera profesional de contabilidad en la universidad cesar vallejo, solicitamos a Ud. por medio de la presente su autorización para llevar a cabo el proyecto de investigación a la empresa ESYTEC PERÚ S.A.C., debido a que se ha visto conveniente abordar el tema de la SUSPENCIÓN PERFECTA DE LABORES y sus implicancias en la LIQUIDEZ.

Esta investigación será desarrollada única y exclusivamente con fines académicos como parte de los requisitos necesarios para culminar satisfactoriamente el noveno ciclo de la carrera profesional de Contabilidad.

Atentamente,



Azaña Castillo María Milagros
DNI: 75089420



Castro Iparraguirre Aurea Elena
DNI: 71050573

RESPUESTA SOBRE LA SOLICITUD

13, de Mayo de 2020
Chimbote, Ancash - Perú

Estimadas:

Azaña Castillo María Milagros y Castro Iparraguirre Aurea Elena

Yo, Liz Gisella Neira Rodríguez, Gerente General de Esytec Perú S.A.C. identificada con el RUC 20531641451, apruebo la solicitud emitida el día 11 de Mayo del 2020, luego de haber realizado una revisión al PROYECTO DE INVESTIGACIÓN sobre "La suspensión perfecta de labores y sus implicancias en la liquidez de la empresa "Esytec Perú SAC", Chimbote, I semestre 2020".

Del mismo modo, agradezco el interés y gran dedicación al presente trabajo.

Atentamente,



Liz Gisella Neira Rodríguez
GERENTE GENERAL
ESYTEC

ANEXO N°09: DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA ACCEDER A LA SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 20531641451
Razón Social : ESYTEC PERU S.A.C
Actividad Económica (*) : EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y LISTAS DE CORREO
CIIU (*) : 5812
Domicilio : JR. LIBERTAD P.J. MIRAMAR BAJO MZA. K LOTE. 30 (EN
ESQUINA AL COSTADO DE EX MAR Y
Distrito : CHIMBOTE
Provincia : SANTA
Departamento : ANCASH
Gerente General : LIZ GISELLA NEIRA RODRIGUEZ
Representante Legal : LIZ GISELLA NEIRA RODRIGUEZ
Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001276683-2014

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 06/05/2014

(*) CIIU v3 : 72404

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.RELACIONADAS.CON BASE DE DATO.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delictos contra la fe pública del Código Penal, este será comunicado al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 03/05/2014

Código Nro. 218595

Impreso el 16/06/2020 16:57:19

COMUNICADO SUSPENSIÓN DE LABORES

Chimbote, 01 de mayo del 2020

Estimado (a) colaborador (a) **ANGULO RODRIGUEZ JENS GUSTAVO**, recibe un cordial saludo. Como es de conocimiento público la propagación del coronavirus a nivel internacional viene afectando la economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional, por mandato imperativo de la Ley, desde el 16 de marzo del 2020, hasta el 10 de mayo del 2020 inclusive, el Gobierno ha suspendido y restringido las actividades comerciales, culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes.

Estas medidas han impactado económica y financieramente, y ha conllevado a que nuestra empresa esté impedida, por razones fuera de nuestro control, no generar ingresos para pagar la planilla de nuestros trabajadores y cumplir con nuestras demás obligaciones frente a terceros; situación que no se limitará a esta etapa de aislamiento obligatorio, sino que sus consecuencias económicas adversas se proyectarán en los próximos meses, obligándonos esta situación a adoptar la única decisión posible, que nos permitirá afrontar esta crisis económica sin precedentes, y con el objetivo de mantener la continuidad de la Empresa y consecuentemente los puestos de trabajo formal que hemos sostenido responsablemente.

En virtud a lo establecido por el artículo 3 del Decreto de Urgencia 038-2020, Decreto que establece medidas aplicables a las relaciones laborales en el marco del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria y al no poder implementar el trabajo remoto por la naturaleza de las actividades, nuestra Empresa ha decidido hoy, 01 de mayo del 2020, proceder con la **SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES** por Caso Fortuito y Fuerza Mayor en aplicación de los artículos 11°, 12° y 15° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el D.S. N°003-97-R, que conlleva a otorgar una licencia sin goce de haberes a todos nuestros colaboradores por el plazo establecido en el artículo 8 del Decreto supremo N° 011-2020 TR, que empezará a regir desde el **primero (01) de mayo del 2020 hasta el nueve (09) de julio del 2020**, salvo norma que prorrogue dicho plazo; en consecuencia, comunicamos a cada uno de ustedes que sus contratos de trabajo han sido suspendidos temporalmente por el plazo indicado, lo que significa la suspensión de la prestación personal de servicios para nuestra empresa **ESYTEC PERU SAC** por ende, la suspensión del pago de sus remuneraciones.

Finalmente, esperamos que nuestras actividades puedan reanudarse a más tardar dentro del plazo legal indicado para contar con la reincorporación de todos y cada uno de ustedes, y con su ayuda podamos remontar este aciago periodo y salgamos fortalecidos de esta pandemia inédita. Agradecemos anticipadamente su comprensión con nuestra decisión.

Atentamente,



416109703
01/05/20

Jr. Libertad - Mz. K - Lt. 30
Miramar Bajo - CHIMBOTE
+51 43 467 140
933 405 426 | 981 276 261
administracion@esytec.pe
ventas@esytec.pe
WWW.ESYTEC.PE



Liz Gisella Nevo Rodriguez
GERENTE GENERAL
ESYTEC

COMUNICADO SUSPENSIÓN DE LABORES

Chimbote, 01 de mayo del 2020

Estimado (a) colaborador (a) **JAUREGUÍ DÍAZ JUNIOR DANTE**, recibe un cordial saludo. Como es de conocimiento público la propagación del coronavirus a nivel internacional viene afectando la economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional, por mandato imperativo de la Ley, desde el 16 de marzo del 2020, hasta el 10 de mayo del 2020 inclusive, el Gobierno ha suspendido y restringido las actividades comerciales, culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes.

Estas medidas han impactado económica y financieramente, y ha conllevado a que nuestra empresa esté impedida, por razones fuera de nuestro control, no generar ingresos para pagar la planilla de nuestros trabajadores y cumplir con nuestras demás obligaciones frente a terceros; situación que no se limitará a esta etapa de aislamiento obligatorio, sino que sus consecuencias económicas adversas se proyectarán en los próximos meses, obligándonos esta situación a adoptar la única decisión posible, que nos permitirá afrontar esta crisis económica sin precedentes, y con el objetivo de mantener la continuidad de la Empresa y consecuentemente los puestos de trabajo formal que hemos sostenido responsablemente.

En virtud a lo establecido por el artículo 3 del Decreto de Urgencia 038-2020, Decreto que establece medidas aplicables a las relaciones laborales en el marco del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria y al no poder implementar el trabajo remoto por la naturaleza de las actividades, nuestra Empresa ha decidido hoy, 01 de mayo del 2020, proceder con la **SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES** por Caso Fortuito y Fuerza Mayor en aplicación de los artículos 11°, 12° y 15° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el D.S. N°003-97-R, que conlleva a otorgar una licencia sin goce de haberes a todos nuestros colaboradores por el plazo establecido en el artículo 8 del Decreto supremo N° 011-2020 TR, que empezará a regir desde el **primero (01) de mayo del 2020 hasta el nueve (09) de julio del 2020**, salvo norma que prorrogue dicho plazo; en consecuencia, comunicamos a cada uno de ustedes que sus contratos de trabajo han sido suspendidos temporalmente por el plazo indicado, lo que significa la suspensión de la prestación personal de servicios para nuestra empresa **ESYTEC PERU SAC** por ende, la suspensión del pago de sus remuneraciones.

Finalmente, esperamos que nuestras actividades puedan reanudarse a más tardar dentro del plazo legal indicado para contar con la reincorporación de todos y cada uno de ustedes, y con su ayuda podamos remontar este aciago periodo y salgamos fortalecidos de esta pandemia inédita. Agradecemos anticipadamente su comprensión con nuestra decisión.

Atentamente,



01/05/2020

Jr. Libertad - Mz. K - Lt. 30
Miramar Bajo - CHIMBOTE
+51 43 467 140
933 405 426 | 981 276 261
administracion@esytec.pe
ventas@esytec.pe



Liz Gisella Nevo Rodriguez
GERENTE GENERAL
ESYTEC

COMUNICADO SUSPENSIÓN DE LABORES

Chimbote, 01 de mayo del 2020


Estimado (a) colaborador (a) **VIDAL CORTEZ CHRISTIAN RAPHAEL**, recibe un cordial saludo. Como es de conocimiento público la propagación del coronavirus a nivel internacional viene afectando la economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional, por mandato imperativo de la Ley, desde el 16 de marzo del 2020, hasta el 10 de mayo del 2020 inclusive, el Gobierno ha suspendido y restringido las actividades comerciales, culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes.

Estas medidas han impactado económica y financieramente, y ha conllevado a que nuestra empresa esté impedida, por razones fuera de nuestro control, no generar ingresos para pagar la planilla de nuestros trabajadores y cumplir con nuestras demás obligaciones frente a terceros; situación que no se limitará a esta etapa de aislamiento obligatorio, sino que sus consecuencias económicas adversas se proyectarán en los próximos meses, obligándonos esta situación a adoptar la única decisión posible, que nos permitirá afrontar esta crisis económica sin precedentes, y con el objetivo de mantener la continuidad de la Empresa y consecuentemente los puestos de trabajo formal que hemos sostenido responsablemente.

En virtud a lo establecido por el artículo 3 del Decreto de Urgencia 038-2020, Decreto que establece medidas aplicables a las relaciones laborales en el marco del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria y al no poder implementar el trabajo remoto por la naturaleza de las actividades, nuestra Empresa ha decidido hoy, 01 de mayo del 2020, proceder con la **SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES** por Caso Fortuito y Fuerza Mayor en aplicación de los artículos 11°, 12° y 15° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el D.S. N°003-97-R, que conlleva a otorgar una licencia sin goce de haberes a todos nuestros colaboradores por el plazo establecido en el artículo 8 del Decreto supremo N° 011-2020 TR, que empezará a regir desde el **primero (01) de mayo del 2020 hasta el nueve (09) de julio del 2020**, salvo norma que prorogue dicho plazo; en consecuencia, comunicamos a cada uno de ustedes que sus contratos de trabajo han sido suspendidos temporalmente por el plazo indicado, lo que significa la suspensión de la prestación personal de servicios para nuestra empresa **ESYTEC PERU SAC** por ende, la suspensión del pago de sus remuneraciones.

Finalmente, esperamos que nuestras actividades puedan reanudarse a más tardar dentro del plazo legal indicado para contar con la reincorporación de todos y cada uno de ustedes, y con su ayuda podamos remontar este aciago periodo y salgamos fortalecidos de esta pandemia inédita. Agradecemos anticipadamente su comprensión con nuestra decisión.

Atentamente,


30136629
01/05/2020**COMUNICADO SUSPENSIÓN DE LABORES**

Chimbote, 01 de mayo del 2020

Estimado (a) colaborador (a) **MEDINA BEAS FRAY ESTEBA**, recibe un cordial saludo. Como es de conocimiento público la propagación del coronavirus a nivel internacional viene afectando la economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional, por mandato imperativo de la Ley, desde el 16 de marzo del 2020, hasta el 10 de mayo del 2020 inclusive, el Gobierno ha suspendido y restringido las actividades comerciales, culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes.

Estas medidas han impactado económica y financieramente, y ha conllevado a que nuestra empresa esté impedida, por razones fuera de nuestro control, no generar ingresos para pagar la planilla de nuestros trabajadores y cumplir con nuestras demás obligaciones frente a terceros; situación que no se limitará a esta etapa de aislamiento obligatorio, sino que sus consecuencias económicas adversas se proyectarán en los próximos meses, obligándonos esta situación a adoptar la única decisión posible, que nos permitirá afrontar esta crisis económica sin precedentes, y con el objetivo de mantener la continuidad de la Empresa y consecuentemente los puestos de trabajo formal que hemos sostenido responsablemente.

En virtud a lo establecido por el artículo 3 del Decreto de Urgencia 038-2020, Decreto que establece medidas aplicables a las relaciones laborales en el marco del Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria y al no poder implementar el trabajo remoto por la naturaleza de las actividades, nuestra Empresa ha decidido hoy, 01 de mayo del 2020, proceder con la **SUSPENSIÓN PERFECTA DE LABORES** por Caso Fortuito y Fuerza Mayor en aplicación de los artículos 11°, 12° y 15° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el D.S. N°003-97-R, que conlleva a otorgar una licencia sin goce de haberes a todos nuestros colaboradores por el plazo establecido en el artículo 8 del Decreto supremo N° 011-2020 TR, que empezará a regir desde el **primero (01) de mayo del 2020 hasta el nueve (09) de julio del 2020**, salvo norma que prorogue dicho plazo; en consecuencia, comunicamos a cada uno de ustedes que sus contratos de trabajo han sido suspendidos temporalmente por el plazo indicado, lo que significa la suspensión de la prestación personal de servicios para nuestra empresa **ESYTEC PERU SAC** por ende, la suspensión del pago de sus remuneraciones.

Finalmente, esperamos que nuestras actividades puedan reanudarse a más tardar dentro del plazo legal indicado para contar con la reincorporación de todos y cada uno de ustedes, y con su ayuda podamos remontar este aciago periodo y salgamos fortalecidos de esta pandemia inédita. Agradecemos anticipadamente su comprensión con nuestra decisión.

Atentamente,

ESYTEC PERU SAC
20531641451

Lista de trabajadores comprendidos en la suspensión perfecta de labores

N°	Apellidos y Nombres	Documento de identidad	Correo electrónico	Teléfono fijo o celular	Profesión u Ocupación	Puesto de Trabajo
1	Medina Beas Fray Esteban	47353359	soporte@esytec.pe	934203524	Técnico Informático	Soporte Técnico
2	Jauregui Diaz Junior Dante	45250380	dantejauregui@esytec.pe	955900537	Ingeniero De Sistemas	Gerente De T.I
3	Vidal Cortez Christian Rhaael	70156629	cvidal@esytec.pe	912887843	Ingeniero De Sistemas	Programador
4	Jens Gustavo Angulo Rodriguez	46109709	jangulo@esytec.pe	943218886	Ingeniero De Sistemas	Programador

ESYTEC PERU SAC
20531641451

Personal De Trabajo Remoto

N°	Apellidos Y Nombres	Documento De Identidad	Actividad	Lugar De Trabajo	Servicio De Manera Presencial O Remota	Puesto De Trabajo
1	Liz Gisella Neira Rodríguez	42982607	Gestión	Domicilio	Remota	Gerente General
2	Espinoza Cabello Lady Karla	46793936	Asistencia Telefónica A Clientes	Domicilio	Remota	Soporte De T.I.
3	Narváez Castillo Daniel Alfonzo	46864567	Soporte Al Cliente Via	Domicilio	Remota	Soporte De T.I
4	De Paz Loja Valerio Iván	47403615	Revisión De Requerimientos	Domicilio	Remota	Analista De
5	Castillo Marrufo Edgar Joel	70013047	Desarrollo De Sistemas	Domicilio	Remota	Programador
6	Príncipe Sifuentes Cinthia Nataly	47015994	Gestión Administrativa	Domicilio	Remota	Administración

SUNAT DECLARACIÓN FISCAL 0021	IGV RENTA MENSUAL			Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20531641451		
	Razón Social	ESYTEC PERU S.A.C	Periodo	201904
	Número de Orden	918865297	Fecha de Presentación	17/05/2015
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

IGV VENTAS

	IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO
Ventas Netas	160	21,225.00	101	3,621.00
Descuentos concedidos y/o devoluciones de ventas	162		103	0.00
ventas de bienes (Ley 27037 inc. 11.1, 11.2, 12.3 y 12.4)	160		101	
descuentos y Devoluciones (Ley 27037)	162		103	
Exportaciones Facturadas en el periodo	165	0.00		
Exportaciones Embarcadas en el periodo	127			
Ventas no Gravadas (Sin considerar exportaciones)	165			
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	165			
Otras ventas (inciso II), numeral 6.2, - art. 6 del Reglamento	112			
Total			131	3,621.00

IGV COMPRAS

	IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO
Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	107	10,987.00	108	1,924.00
Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	113			
Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	119			
Compras internas no gravadas	120			
Compras importadas no gravadas	122			
Total			178	1,924.00
CREDITO FISCAL ESPECIAL			172	
OTROS CREDITOS			169	
COEFICIENTE			173	

IVAP

	IVAP	
	BASE	TRIBUTO
Ventas Gravadas	340	341
Otros Créditos IVAP		102

RENTA

	RENTA			
		BASE		TRIBUTO
Ingresos Netos	301	21,225.00	312	212.00
Coefficiente	380			
Porcentaje	315	1.0		

DETERMINACION DE LA DEUDA

	DETERMINACION DE LA DEUDA				
	IGV		IVAP		RENTA
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	1,897.00	353	302	212.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	0.00	351	303	889.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	1,897.00	352	304	-877.00
Percepciones declaradas en el periodo	171				
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168				
Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00			
Retenciones declaradas en el periodo	179				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00			
Retenciones de tercera declaradas en el periodo				326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores				327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347	305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos				328	
Otros Créditos permitidos por Ley				306	
Sub Total	681	1,897.00	683	682	0.00
Pagos previos	185	0.00	342	317	0.00
Interés moratorio	187		343	319	0.00
Total deuda tributaria	188	1,897.00	344	324	0.00

REGISTRO DE VENTAS

Mes De Abril Del 2020

Sunat

C.U.O	FECHA	FECHA VENC	COMPROBANTE				CLIENTE			VALOR FACTURA DE LA EXPORTACIÓN	BASE IMP. DE LA OPE. GRAVADA	IMPORTE TOTAL DE LA OPERACIÓN EXONERADA O INAFECTA		IGV Y/O IPM	ISC	OTROS TRIBUTOS	IMPORTE TOTAL DEL COMP. DE PAGO	TIPO CAMBIO	REF. DE COMP. DE PAGO O DOC ORIG. QUE MODIFICA			
			TIP	SERIE	NÚMERO	NÚMERO FINAL	DOC. IDENTIDAD		RAZÓN SOCIAL			EXONERADA	INAFECTA						FECHA	TIPO	SERIE	NÚMERO
							TIP	RUC														
04V00000001	15/04/2020	01	F001	00001313	6	10469773561	PUCAN CARRANZA EDWIN ARSENIO	0.00	14.83	0.00	0.00	2.67	0.00	0.00	17.50	1.000						
04V00000002	15/04/2020	01	F001	00001314	6	20601024714	MULTICOPIAS MARY E.I.R.L.	0.00	84.75	0.00	0.00	15.25	0.00	0.00	100.00	1.000						
04V00000003	15/04/2020	01	F001	00001315	6	20602349676	AVZ PAPELERA E.I.R.L.	0.00	84.75	0.00	0.00	15.25	0.00	0.00	100.00	1.000						
04V00000004	15/04/2020	01	F001	00001316	6	20603543328	INVERSIONES NOSQUI E.I.R.L.	0.00	84.75	0.00	0.00	15.25	0.00	0.00	100.00	1.000						
04V00000005	15/04/2020	01	F001	00001317	6	20114136094	AUTOMECANICA SAN MIGUEL S.R.L.	0.00	118.64	0.00	0.00	21.36	0.00	0.00	140.00	1.000						
04V00000006	15/04/2020	01	F001	00001318	6	20601192218	CHU COP S.A.C.	0.00	41.95	0.00	0.00	7.55	0.00	0.00	49.50	1.000						
04V00000007	15/04/2020	01	F001	00001319	0	00000000000	ANULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.000						
04V00000008	15/04/2020	01	F001	00001320	6	20445440915	WALGEM COMPAÑIA DE SEGURIDAD S.A.C	0.00	100.00	0.00	0.00	18.00	0.00	0.00	118.00	1.000						
04V00000009	16/04/2020	01	F001	00001321	6	20541770039	APROFERROL S.A.	0.00	550.85	0.00	0.00	99.15	0.00	0.00	650.00	1.000						
04V00000010	21/04/2020	01	F001	00001322	0	00000000000	ANULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.310						
04V00000011	21/04/2020	01	F001	00001323	6	10329884762	SANCHEZ CONDORI GRISELDA SOFIA	0.00	857.39	0.00	0.00	154.35	0.00	0.00	1,011.73	3.310						
04V00000012	21/04/2020	01	F001	00001324	6	20569146926	ANDARPA INVERSIONES S.A.C.	0.00	313.56	0.00	0.00	56.44	0.00	0.00	370.00	1.000						
04V00000013	28/04/2020	01	F001	00001325	6	20603693940	GRUPO HDL COMBUSTIBLES SERVICE S.A.C.	0.00	381.36	0.00	0.00	68.64	0.00	0.00	450.00	1.000						
04V00000014	28/04/2020	01	F001	00001326	6	20602758461	CONCESIONARIA H & S S.A.C.	0.00	423.73	0.00	0.00	76.27	0.00	0.00	500.00	1.000						
04V00000015	28/04/2020	01	F001	00001327	6	20116170770	DISTRIBUIDORA MARISA S.R.L.	0.00	261.86	0.00	0.00	47.14	0.00	0.00	309.00	1.000						

TOTALES: 0.00 3,318.42 0.00 0.00 597.32 0.00 0.00 3,915.73



Dirección Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo
Ancash

Dirección de Prevención
y Solución de Conflictos

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DIRECTORAL N°138-2020-REGION ANCASH-DRTyPE/DPSC-CHIM

EXP. N°403-2020-STPL-DPSC-CHIM

Chimbote, 05 de julio del 2020.

VISTOS:

1. El proveído s/n, de fecha 02 de mayo del 2020 emitido por la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por medio del cual traslada a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash (en adelante, Dirección Regional de Ancash), la solicitud registrada con N°031655-2020 en la plataforma virtual "Registro de Suspensión Perfecta de Labores" (en adelante, la solicitud de Suspensión Perfecta de Labores - STPL).
2. La solicitud de Suspensión Perfecta de Labores presentada por la **ESYTEC PERU S.A.C.**, a través de la cual comunica la suspensión perfecta de labores de CUATRO (04) de sus trabajadores, señalando que, dado el nivel de afectación económica, no es posible aplicar trabajo remoto, ni licencia con goce de haber, desde el 01 de mayo al 09 de julio del 2020, quienes venían prestando sus labores, según consta en la precitada solicitud, en el centro de trabajo ubicado en Jr. Libertad Mz. K Lt. 30 Miramar Bajo, Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash.
3. El Oficio N°115-2020-SUNAFIL/IRE-ANC-SIAI, de fecha 28 de junio del 2020, mediante el cual la Intendencia Regional de Ancash de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante, IRE REGIONAL DE SUNAFIL), por el cual remite el Informe de Resultados OI N°757-2020-SUNAFIL/IRE-ANC, a través del cual el Sub Intendente Regional de Ancash, traslada los resultados de verificación de la suspensión perfecta de labores, de fecha 02 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

1. **De la competencia de la Dirección Regional**
 - 1.1. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 011-2020-TR, Decreto Supremo que establece normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, tramita en primera instancia las Suspensiones Perfectas de Labores de carácter local o regional. Tal supuesto se refiere a una Suspensión Perfecta de Labores que involucra a trabajadores de una empresa que laboran en centros de trabajo ubicados en una región del país.



Dirección Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo
Ancash

Dirección de Prevención
y Solución de Conflictos

4°. Norma legal que resulta de aplicación en el caso de autos, toda vez que la presente empresa, se trata de una que cuenta con 5 trabajadores, no resultando por tanto necesario acreditar haber implementado las medidas alternativas previstas en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 011-2020-TR;

En atención a las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de la suspensión perfecta de labores de los trabajadores JENS GUSTAVO ANGULO RODRIGUEZ, JUNIOR DANTE JAUREGUI DIAZ, FRAY ESTEBAN MEDINA BEAS y CHRISTIAN RAPHAEL VIDAL CORTEZ; presentada por la empresa **ESYTEC PERU S.A.C.**, para el periodo del 01 de mayo al 09 de julio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de la empresa **ESYTEC PERU S.A.C.**, y de los trabajadores comprendidos en la medida de suspensión perfecta de labores la presente Resolución.

Regístrese y notifíquese.